



Tribunal Constitucional

MEMORIA 2019



CONTENIDO

Presentación	6
Discurso Apertura del Año Jurisdiccional Constitucional 2019	8
Discurso Vigésimo Tercer Aniversario Institucional	27
Galería de fotografías	34
CAPÍTULO I	
Actividades Jurisdiccionales	48
CAPÍTULO II	
Actividades Administrativas	64
CAPÍTULO III	
Centro de Estudios Constitucionales	94







PRESENTACIÓN

La presente Memoria Institucional resume el trabajo realizado en el año 2019, en el cual hemos ratificado que somos un Tribunal Constitucional que protege los derechos fundamentales y no desampara al ciudadano, como lo demuestra la buena y muy interesante cantidad de sentencias que se han dictado.

El 2019 se han emitido valiosos pronunciamientos sobre los derechos de petición y asociación (Expediente N° 1643-2014-PA/TC), al libre desarrollo de la persona, a la protección de la familia, a la protección de la salud del medio familiar y a la libertad de trabajo (Expediente N° 1272-2017-PA/TC), así como a la tutela procesal efectiva en su manifestación del derecho a la debida motivación de las resoluciones fiscales (Expediente N° 1479-2018-PA/TC).

También se destacan pronunciamientos sobre el derecho a la libertad de contratación

(Expediente N° 7798-2013-PA/TC), el derecho de defensa (Expediente N° 04729-2015-PHC/TC), el derecho a la debida motivación de las resoluciones administrativas y el interés superior del niño (Expediente N° 4937-2014-PHC/TC), la libertad física de la persona con discapacidad (Expediente N° 0194-2014-PHC/TC), el derecho a la alimentación (Expediente N° 1470-2016-PHC/TC), la libertad física y el debido proceso frente a una medida de prisión preventiva (Expediente N° 2534-2019-PHC/TC), el derecho de propiedad sobre los animales (Expediente N° 7392-2013-PHC/TC) y el derecho al libre desarrollo de la personalidad (Expediente N° 1413-2017-PA/TC).

Otro hecho importante a destacar es que la meta trazada por el Tribunal Constitucional para el año 2019 fue de 6,000 expedientes resueltos. Al respecto, hemos superado nuevamente tal meta, pues al 30 de diciembre de 2019 se publicaron en la página web del Tribunal Constitucional 6,018

resoluciones. De ese total, 6,018 han puesto fin al proceso.

Asimismo, hemos terminado el 2019 con una carga procesal de 7,200 expedientes, muy inferior a los 8,130 expedientes del año inmediato anterior, lo que supone una reducción del 11 % de la carga, aproximadamente. Cifra considerable si tenemos en cuenta que en el año 2019 ingresaron 5,102 nuevos expedientes al Tribunal Constitucional.

Respecto a la realización de audiencias públicas, el 2019 se han realizado 25 audiencias en Lima,

14 correspondientes al Pleno del Tribunal Constitucional, 8 correspondientes a la Sala 1, y 3 correspondientes a la Sala 2. Asimismo, se realizaron 5 audiencias del Pleno del Tribunal Constitucional en la ciudad de Arequipa, totalizándose 30 audiencias a nivel nacional, en las que se vieron 1,146 expedientes, 313 más que en el año 2018.

En la presente memoria, además de un detalle de estos y otros avances en lo jurisdiccional, el lector encontrará el trabajo desarrollado por nuestras diferentes oficinas administrativas durante el año 2019.

DISCURSO DEL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL DEL PERÚ, MAGISTRADO ERNESTO BLUME FORTINI, EN LA CEREMONIA DE APERTURA DEL AÑO JURISDICCIONAL CONSTITUCIONAL 2019

Lima, 3 de enero de 2019

Respetadas personalidades

Señoras y Señores,

En el discurso de asunción del cargo de Presidente del Tribunal Constitucional del Perú, que pronuncié el 4 de enero del año pasado, me comprometí a luchar por un Tribunal Constitucional autónomo e independiente, ajeno a toda presión o intervención externa; por el respeto a la magistratura constitucional y a las competencias que nos corresponden como jueces constitucionales; por una justicia eminentemente garantista y finalista; porque los justiciables y sus abogados sean escuchados y tengan plena oportunidad de ejercer el derecho de defensa; por lograr una mayor descarga procesal, pero sin desguarnecer, sin desamparar y sin abdicar de nuestra función, privilegiando el criterio

cualitativo al cuantitativo y deteniéndonos en el análisis de la peculiaridad de cada caso; y por realizar una labor de docencia constitucional para contribuir a la formación constitucional de la población, en aras de lograr un verdadero sentimiento constitucional que comprometa a todos los peruanos en la forja de nuestro Estado Constitucional.

En suma, me comprometí a impulsar que nuestro Tribunal Constitucional cumpliera a cabalidad con los importantes y trascendentes roles que le asignan la Constitución Política del Perú, su ley orgánica y el Código Procesal Constitucional; roles que se resumen en garantizar la vigencia efectiva de los derechos fundamentales y garantizar la primacía o vigencia de la Norma Suprema de la República; y que lo hiciera en su calidad de supremo intérprete de la misma y de supremo intérprete de todas las normas que conforman el sistema jurídico nacional.

Recalqué en aquella oportunidad, y lo reitero ahora, que el Estado Constitucional, es la expresión más moderna de los modelos de Estado existentes, a diferencia de otras formas de Estado, se estructura partiendo de la persona humana y de los derechos que le son inherentes, denominados derechos humanos, derechos fundamentales, derechos constitucionales o derechos de la persona, entre otras denominaciones aceptadas por la doctrina; persona humana en torno a la cual gira todo el orden político, social y económico de la Nación; persona humana que es también valor y principio esencial del sistema constitucional, al punto que es superior y anterior al propio Estado, así como la principal razón de ser del Estado.

Recalqué igualmente, que en el Estado Constitucional impera la soberanía de la Constitución, a diferencia de otros tipos de Estado, en cuanto ella es la expresión normativa del Poder Constituyente, que es el poder fundacional del Estado – Nación, al cual se someten gobernantes y gobernados; poder que pertenece en forma exclusiva y excluyente al pueblo que es su titular auténtico y primigenio. Estado Constitucional en el que no existe ni debe existir ninguna área o ningún territorio liberado de control cuando se trata de resguardar, proteger y garantizar los derechos humanos (que no tienen rostro) y de resguardar, proteger y garantizar la vigencia y jerarquía de la propia Constitución.

Hechas estas precisiones, me corresponde ahora, dar cuenta de las tareas realizadas durante el primer año de mi gestión (2018) y de las metas que nos hemos propuesto para el presente año 2019; no sin antes expresar y reiterar mi público agradecimiento a mis ilustres colegas magistrados, a don Manuel Miranda Canales, Magistrado Vicepresidente; a don Carlos Ramos Núñez, Magistrado Director del Centro de Estudios Constitucionales; a don José Luis Sardón de Taboada, que en esta oportunidad está ausente por encontrarse de licencia; a doña Marianella Ledesma Narváez, que es nuestra única magistrada mujer y que representa la cuota de género en este Tribunal y esperamos que en el futuro, esa cuota se aumente significativamente; al señor magistrado don Eloy Espinosa-Saldaña Barrera, que es nuestro magistrado más joven que llegó aquí al tribunal e hizo un récord, porque entró a una edad, justamente que acababa de cumplir el requisito mínimo para ser magistrado; y también al señor Magistrado don Augusto Ferrero Costa, que ha ingresado recientemente al Tribunal Constitucional. Les agradezco por el invaluable apoyo que en todo momento me han brindado y que me ha permitido ofrecer los resultados que voy a exponer; resultados que se han logrado, no obstante la complicada coyuntura por la que atraviesa el sistema de administración de justicia en general en el país, a consecuencia de los hechos que son de público conocimiento y a los cuales no me corresponde hacer referencia específica.

No obstante esto último, debo sí enfatizar que el Tribunal Constitucional reitera y reafirma su inquebrantable decisión de luchar contra la corrupción; lucha que, como garantía de legitimidad y de eficacia, debe ser una lucha constitucionalizada. Es decir, una lucha enmarcada escrupulosamente en el respeto de los derechos fundamentales, los principios y los valores que consagra nuestra Constitución; y, sobre todo, en el riguroso respeto a las reglas que impone el debido proceso, el derecho de defensa y la tutela procesal efectiva, que son pilares de una recta, proba e idónea administración de justicia.

I. TRIBUNAL CONSTITUCIONAL COMO INSTITUCIÓN AUTÓNOMA E INDEPENDIENTE

Un elemento que hace al núcleo y a la esencia misma del modelo constitucional consagrado en nuestra Carta Política Nacional es la autonomía y la independencia de las diversas instituciones del Estado, dentro de un esquema en el que cada entidad pública desarrolle sus competencias y atribuciones con total autonomía e independencia, sin injerencias, presiones ni interferencias de los otros órganos del Estado ni de ninguna otra autoridad, funcionario o persona, en un marco de respeto mutuo y de trato alturado y respetuoso, ajeno a toda demagogia o efectismo inmedatista. Como máximo tribunal de la justicia constitucional en el país, el Tribunal Constitucional debe estar

al margen de los enfrentamientos coyunturales inmediatos, debe actuar con total autonomía e independencia, debe ser inmune a cualquier tipo de presión, debe ejercer con máximo rigor sus competencias y atribuciones, debe explicar al país los alcances de sus principales decisiones, y debe ser consciente que es la instancia de cierre, a cuya decisión pueden llegar las controversias coyunturales si de ellas derivan procesos constitucionales, que son de su conocimiento.

Es precisamente esa línea de acción la que hemos mantenido en todo momento, y, en lo personal, he cumplido con el deber que me impone el artículo 24, inciso 11, del Reglamento Normativo del Tribunal Constitucional, que establece literalmente que es deber del Presidente del Tribunal Constitucional “servir al Pleno de órgano de comunicación y, en consecuencia, sólo él podrá informar oficialmente sobre los asuntos decididos por el Tribunal”.

Nuestra autonomía e independencia ha quedado evidenciada plenamente en las importantes decisiones que hemos adoptado en los casos que llegaron a nuestro conocimiento, algunos de ellos emblemáticos y de alto interés público; decisiones que han merecido el respeto y el reconocimiento general, lo cual evidencia la legitimidad y la confianza colectiva que impregnan su accionar.

El Tribunal Constitucional se ha desenvuelto con absoluta autonomía frente a cada uno de

los poderes públicos u órganos constitucionales involucrados; y ajeno a toda presión mediática, al punto que, a estas alturas, nadie puede poner en duda que, por el papel desempeñado, el Tribunal Constitucional ha sabido legitimarse en base a la posición adoptada frente a las controversias sometidas a su conocimiento.

Ahora bien, así como la autonomía ha sido vital, la independencia de sus magistrados ha sido especialmente relevante al momento de encararse todo tipo de decisiones, pues cada uno de nosotros, más allá de su particular opinión, ha sabido mantenerse equidistante de todo tipo de presión o influencia, razonando sin otro referente que su propia conciencia y su espíritu de justicia. Ese ha sido y es un denominador común de los miembros del colegiado que me honro en presidir.

II. RESPETO A LA MAGISTRATURA CONSTITUCIONAL Y A LAS COMPETENCIAS DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Ha sido en base a la autonomía de nuestra institución y en función a la independencia de sus Magistrados, que se ha logrado el respeto a la magistratura constitucional y a las competencias del Tribunal Constitucional. Ello ha sido posible, además, porque hemos evitado caer en distorsiones, manteniendo el eje de preocupación y el ángulo de observación que deben primar en los jueces

constitucionales, evitando omitir o minimizar el rol de protección de los derechos fundamentales so pretexto de priorizar otros ejes como lo pueden ser, por ejemplo, el equilibrio presupuestal, el ordenamiento en la contratación pública, el peso mediático de la decisión, o los efectos producidos en el terreno fáctico, y encarando las controversias a través de un enfoque que parta de la Constitución, sus valores, principios y derechos.

III. JUSTICIA GARANTISTA Y FINALISTA

Hemos cumplido lo que prometimos: impulsar una justicia garantista y finalista, reafirmando el rol protector de los derechos fundamentales y de la Constitución, que debe tener nuestro Tribunal Constitucional; rol que, a la luz de las sentencias emitidas, tanto en los procesos de cautela de los derechos fundamentales, como de defensa de la propia Constitución, se ha cumplido.

Pero no nos hemos limitado a emitir sentencias estimatorias garantistas, sino que nos hemos preocupado de asegurar su ejecución y difusión, tomando diversas medidas, algunas de las cuales refiero a continuación.

III.1 Seguimiento de Sentencias

Uno de los grandes problemas de los tribunales de clausura del sistema jurídico tiene que ver con el cumplimiento de sus decisiones. Siempre se ha

sostenido que el cumplimiento a cabalidad de sus decisiones más que a instrumentos coercitivos, se funda o debe fundarse en base a la autoridad y persuasión de las razones en las que se sustentan sus decisiones.

Sin embargo, no siempre es suficiente la persuasión y la exhortación a los poderes públicos y a los particulares a adecuar sus actos de conformidad con la Constitución.

Por eso, en fecha pasada el Pleno del Tribunal Constitucional aprobó la creación de una comisión de seguimiento y cumplimiento de sus sentencias, dirigida actualmente por el Magistrado Eloy Espinosa-Saldaña Barrera, cuyos primeros logros ya se pueden observar, por ejemplo, con la elaboración y aprobación del mapa etnolingüístico del Perú, en cumplimiento del mandato dispuesto en la sentencia dictada en el Expediente N° 889-2017-PA/TC, Caso María Antonia Díaz Cáceres de Tinoco, que más adelante detallo; la aprobación de la “Política de atención educativa para la Población de Ámbitos Rurales”, en cumplimiento de lo señalado en la sentencia dictada en el Expediente N° 00853-2015-PA/TC, Caso Marleni Cieza y otra; y el acogimiento a trámite de una denuncia por violación por parte del Ministerio luego de trece años, con ocasión de lo dispuesto en la sentencia emitida en el Expediente N° 5121-2015-PA/TC, cuyos datos no revelaré por respeto a la privacidad de la demandante.

III.2 Ventanilla Virtual

Uno de los objetivos de todas las gestiones ha sido el de acercar la justicia constitucional al ciudadano de a pie, especialmente al ciudadano que se encuentra en el interior del país, pues la distancia ha sido siempre una valla para que pueda hacerse oír o defender directamente sus derechos constitucionales.

A la distancia geográfica se suma el problema del costo, toda vez que acreditar un abogado en Lima o Arequipa, un domicilio procesal, presentar escritos, implican gastos que en muchos casos no pueden ser atendidos por quienes reclaman tutela a sus derechos, como aquel pensionista al que se le desconoce arbitrariamente su pensión o a aquel trabajador que ha sido atropellado en sus derechos. Los intentos realizados en el pasado para afrontar este problema no han sido sino meros paliativos que no han logrado solucionarlo.

Empero ahora, con la ayuda de la tecnología, esa distancia ha sido superada con la creación de la “Ventanilla virtual del Tribunal Constitucional”, la misma que permite al justiciable y a su abogado acceder directamente a sus expedientes, no solo con el propósito de saber cuál es el estado en el que se encuentra su proceso, sino también para acceder a un casillero electrónico, donde se le notificarán todos los actos procesales relacionados con su causa; notificación que

también se hará al correo electrónico y teléfono móvil que indique, y en el cual podrá presentar directamente sus escritos y anexos debidamente escaneados.

III.3 Repotenciación de la página web institucional

Hemos prestado especial atención al contenido de nuestro portal web institucional, por considerarlo un instrumento vital en el manejo de nuestra información institucional, pero especialmente, jurisprudencial. Ello con la finalidad de que el justiciable cuente con una web amigable y de fácil acceso y búsqueda, en procura de la mejor defensa de sus derechos.

Hemos rediseñado la estructura de nuestra página web en la lógica de que se faciliten los instrumentos de búsqueda que puedan resultar de verdadero interés. En tal sentido hemos recogido y fortalecido el modelo que hace algunos años promoviera con acierto el ex presidente y ex magistrado de este Tribunal, Doctor César Landa Arroyo.

A este esquema le hemos agregado, por supuesto, información totalmente actualizada, lo que hoy en día permite saber, cuándo estamos ante un precedente constitucional, cuándo ante doctrina constitucional vinculante o cuáles son las sentencias que se pronuncian sobre determinados contenidos, con particular incidencia en los derechos y principios constitucionales.

En suma, se ha recuperado una buena práctica que nunca debió perderse: sistematizar la jurisprudencia del Tribunal Constitucional, organizando la jurisprudencia relevante por temas, incluso se han considerado rubros específicos para los precedentes vinculantes, las sentencias exhortativas, los principios constitucionales, los procesos constitucionales, entre otros.

Al reestructurar la página web se ha buscado también presentar a la institución como una institución, ágil, dinámica y al servicio del justiciable en particular y de la ciudadanía en general.

De manera complementaria, se pueden descargar en el portal web institucional las publicaciones que con regularidad publica el Centro de Estudios Constitucionales (CEC), y acceder a toda la información sobre las actividades académicas que realiza, el cual dirige con todo acierto el Magistrado Carlos Ramos Núñez, resaltándose las publicaciones más recientes de dicho centro de estudios.

De otro lado, se publican paulatinamente comunicados, se enfatizan las últimas sentencias relevantes y se mantiene el calendario de actividades, en el que se resaltan las sesiones de Pleno y Sala, las audiencias en Lima y Arequipa o las que se realizarán fuera de estas dos sedes. De ese modo, el justiciable se encuentra enterado del quehacer institucional.

Por último, en este nuevo diseño se ha buscado que la página sea de naturaleza adaptativa. Vale decir, que nuestra página web será visible, no solo en una computadora convencional, sino en los dispositivos móviles, como teléfonos inteligentes y tabletas.

IV, GARANTIZAR DERECHO DE LOS JUSTICIABLES Y SUS ABOGADOS A SER ESCUCHADOS Y A SU DERECHO DE DEFENSA

Como sostuve en mi discurso de asunción al cargo, no solo es importante garantizar que el justiciable o su representante legal, nos informe acerca de lo que constituye su pretensión y nos actualice respecto de aquellos detalles que por efectos del transcurso del tiempo durante la tramitación del proceso, pudieron haberse presentado. Es también una manera de humanizar la justicia constitucional, que solo se va a producir con la intermediación, con el contacto directo, cara a cara con el justiciable. No se traduce la justicia constitucional en una formalista tramitación de documentos, sino en un acercamiento entre el ciudadano y sus jueces. Y para esto la audiencia es un instrumento vital.

En aquella ocasión, prometí repotenciar el rol vital de las audiencias tanto en nuestra sede de Lima, como en la de Arequipa.

Al cabo de un año de gestión, podemos decir que dicho objetivo ha sido logrado, gracias al

esfuerzo y colaboración de todos los integrantes del Pleno Jurisdiccional que con sus constantes participaciones en Lima y desplazamientos hacia nuestra sede histórica en Arequipa, han permitido que la intermediación o el contacto directo con cada uno de los justiciables quede definitivamente fortalecido.

Como datos estadísticos, en el año jurisdiccional 2018, primer año de mi gestión, se han realizado 22 audiencias en Lima, 12 correspondientes al pleno del Tribunal Constitucional, 4 correspondientes a la Sala 1 y 6 a la Sala 2. Asimismo, se realizaron 8 audiencias del Pleno del Tribunal Constitucional en la ciudad de Arequipa, totalizándose 30 audiencias de pleno a nivel nacional.

Cabe añadir, que en tales audiencias se vieron un total de 978 causas constitucionales. Aproximadamente, un 15% más que el total de causas que se vieron el año jurisdiccional inmediato anterior (833).

De esta manera, aquellos justiciables y abogados que solicitaron el uso de la palabra y que acudieron a las referidas audiencias han visto garantizados sus derechos a ser oído y a la defensa.

Finalmente, hay que destacar el rol vital de las audiencias públicas. Como lo he sostenido con anterioridad en innumerables votos, en esta se escucha a las partes y a sus abogados; se genera un debate que coadyuva en la sustanciación del

proceso; se absuelven preguntas y se despejan dudas; y así como jueces constitucionales obtenemos mayores elementos de juicio para resolver, pues nos formamos una mejor convicción respecto del caso materia de controversia.

V. LOGRAR UNA MAYOR DESCARGA PROCESAL

La manera de concretizar los objetivos de protección a los que ya nos hemos referido, no sería posible, si no nos hubiésemos propuesto desde el inicio de nuestra gestión una sustancial variación en cuanto al manejo de nuestra carga procesal y que ha consistido no solo en priorizar los criterios cuantitativos —tan deseados por muchos por lo que representan para las estadísticas—, sino también y con la misma perspectiva, los criterios o referentes cualitativos.

Si de cifras se trata, tenemos la enorme satisfacción de que al cabo de nuestra gestión, hemos aumentado considerablemente la producción jurisprudencial de años anteriores, ubicándose esta última en la cantidad de 6,961 resoluciones publicadas dentro del año 2018. Debe recordarse, que la meta anual fue de 6000 resoluciones publicadas, 1000 más que en el año jurisdiccional 2017. Esto supone un 25 % más de la meta estimada.

Cabe precisar, que el año jurisdiccional 2018 se inició con una carga procesal ascendente a 10,095

expedientes, que se incrementaron en el mes de abril a 10,468, y ha terminado con una carga de 8,130 expedientes. Asimismo, debo hacer hincapié en que desde el año 2010, el Tribunal Constitucional no publicaba más de 7,000 resoluciones en el año (ese año se publicaron 8,953 resoluciones).

Del mismo modo, el actual colegiado del Tribunal Constitucional ha resuelto en el año 2018, 1423 causas que corresponden al Pleno, superando la cifra de 1337 causas del Pleno resueltas el año 2015; cifra que hasta ese momento era la mayor.

Ahora bien, del total de resoluciones publicadas en el 2018, 6,961 resoluciones han puesto fin al proceso. Ello nos llena de satisfacción, sin embargo, este resultado ha sido posible gracias a la implementación de las siguientes medidas.

a) Priorización del trámite de los expedientes más antiguos

En los primeros meses del año 2018 (enero, febrero, marzo y abril), se priorizó la tramitación de los expedientes más antiguos (años 2012, 2013, 2014, 2015 y 2016, inclusive), descargándose en el año un total de 3,589 expedientes antiguos.

b) Plenos de firmas rápidas y ratificaciones

Se han realizado en el ejercicio 2018, 20 plenos de firmas rápidas y ratificaciones, que han supuesto un

estudio, votación y ratificación de un total de 679 expedientes del pleno de Tribunal Constitucional.

c) Plenos jurisdiccionales

Se realizaron también 45 plenos jurisdiccionales en los que se agendaron para su deliberación 611 expedientes del pleno del Tribunal Constitucional.

d) Declaratoria de Emergencia

Por Resolución Administrativa 157-2018-P/TC, de fecha 2 de agosto de 2018, prorrogada por Resolución Administrativa 195-2018-P/TC, declaré en emergencia la descarga procesal, por el plazo que se inició el 3 de agosto de 2018 y culminó el 14 de diciembre de 2018; declaración que comprendió el ámbito de los despachos, las comisiones y las relatorías, sin perjuicio de la obligación de las otras áreas de la institución de coadyuvar en tal descarga.

Como parte de la declaratoria de emergencia, dispuse medidas generales en el ámbito de los despachos, de las relatorías y de las comisiones, estableciendo los siguientes criterios de priorización en la descarga:

- Antigüedad del expediente;
- Reos en cárcel;
- Grave estado de salud;
- Personas con discapacidad;

- Personas de la tercera edad;
- Temas pensionarios; y
- Asuntos de interés público.

En el marco de la declaratoria de emergencia de la descarga, a octubre de 2018 cumplimos con la meta estimada anual de 6,000 resoluciones publicadas. Es decir, dos meses antes de que acabe el año jurisdiccional.

VI. HACER DOCENCIA CONSTITUCIONAL

Interesados en ratificar la imagen de un Tribunal Constitucional que proteja auténticamente y no que desampara sistemáticamente, hemos procurado que el factor cualitativo cambie ostensiblemente. En este contexto, puede decirse que durante el calendario 2018, hemos emitido una buena y muy interesante cantidad de sentencias, todas ellas de contenido tuitivo o en su caso, de marcado sentido doctrinal.

Entre estos valiosos pronunciamientos creemos oportuno destacar en esta oportunidad los siguientes:

- 1) La sentencia recaída en el Expediente N° 7814-2013-PA/TC, publicada con fecha 30 de enero de 2018, en el marco del proceso de amparo promovido por doña Flavia Esperanza Castro Silva contra el Seguro Social de Salud (ESSALUD).

Mediante la citada ejecutoria, el Tribunal Constitucional se pronunció favorablemente frente al reclamo formulado por una paciente cuya solicitud de tratamiento médico especializado se venía dilatando por más de trece años, con evidente perjuicio de su derecho a la salud. La sentencia, dejó en claro que por la magnitud del agravio producido, que generaba responsabilidades tanto sobre personal administrativo como propiamente médico, no solo debía procederse a la tutela del derecho reclamado, sino que debía disponerse la remisión de los actuados al Ministerio Público en aplicación estricta de lo dispuesto en el artículo 8° del Código Procesal Constitucional.

- 2) La sentencia recaída en el Expediente N° 2302-2014-PHC/TC, publicada con fecha 9 de marzo de 2018, dentro del proceso de hábeas corpus promovido por don Ambrosio Holgado Apaza a favor de sus menores hijos de diez y ocho años, contra el juez del Juzgado Mixto de Quispicanchi, perteneciente a la Corte Superior de Justicia del Cuzco.

Conforme aparece de la citada ejecutoria, el Tribunal Constitucional consideró arbitrario y lesivo de los derechos a la motivación resolutoria y a tener una familia, el proceder de la autoridad judicial emplazada al haber extinguido la patria

potestad de los progenitores so pretexto de un supuesto abandono material de sus hijos, sin fundamentar objetivamente las razones de dicha toma de posición e ignorando por completo la opinión de los propios menores afectados en clara inobservancia de las disposiciones legales, constitucionales y convencionales que obligan a un trato preferente cuando de menores se trata.

- 3) La sentencia emitida en el Expediente N° 5121-2015-PA/TC, publicada con fecha 14 de marzo de 2018, en el proceso de amparo promovido por la demandante con identidad reservada contra la Segunda Fiscalía Superior Penal de Lima y otros.

En este caso, el Tribunal Constitucional declaró fundada la demanda interpuesta por considerar que las resoluciones de no haber mérito a formular denuncia penal emitidas por el Ministerio Público, adolecían en el caso concreto de evidente falta de motivación, lo que resultaba particularmente delicado tratándose de hechos sumamente graves presuntamente cometidos en agravio de la demandante.

En esta misma sentencia, y dados los hechos de fondo, el Colegiado sentaría su posición por vez primera en torno de la preocupante situación que hoy en día suponen los delitos

y actos de violencia contra la mujer, así como la necesidad de que los mismos puedan merecer una adecuada investigación y en su caso, una oportuna sanción.

- 4) La sentencia emitida en el Expediente N° 4780-2017-PHC/TC, publicada con fecha 26 de abril de 2018, en el marco del proceso de hábeas corpus promovido por don Ollanta Moisés Humala Tasso y doña Nadine Heredia Alarcón contra el Juez del Primer Juzgado de Investigación Preparatoria Nacional, así como contra los jueces de la Segunda Sala Penal de Apelaciones Nacional.

En esta importante decisión, el Tribunal Constitucional, no solo estimó excesivo y desproporcionado el proceder de las instancias judiciales emplazadas al momento de disponer un mandato de prisión preventiva, sino que se sentó importantes criterios de observancia obligatoria para los tribunales del país, cuando se establezcan o apliquen medidas judiciales restrictivas contra la libertad personal, dejando en claro que las medidas privativas de la libertad representan la última ratio a la que cabe acudir y no así fórmulas ordinarizadas aplicables a libre arbitrio o discrecionalidad judicial.

- 5) La sentencia emitida en el Expediente N° 889-2017-PA/TC, publicada con fecha 24 de mayo

de 2018, en el proceso de amparo promovido por doña María Antonia Díaz Cáceres contra la Municipalidad Provincial de Carhuaz.

Mediante la citada ejecutoria se declaró fundada la demanda por vulneración de los derechos a la igualdad y a la libertad de trabajo, debiéndose resaltar que nuestro Colegiado se pronunció por vez primera sobre el derecho al uso del idioma de origen para aquellas personas que habitan en zonas del país donde prevalecen las lenguas originarias o aborígenes, motivo por el que se postuló la necesidad de instituir el carácter oficial en las mismas.

El Colegiado, en este caso, ordenó adicionalmente la publicación de los extractos de la sentencia, en idioma quechua, por ser este último originario de la demandante.

- 6) La sentencia recaída en el Expediente N° 0005-2013-PI/TC, publicada con fecha 13 de julio de 2018, en el proceso de inconstitucionalidad promovido por la Defensoría del Pueblo contra el artículo 12 del Decreto Legislativo N° 1129, sobre Sistema de Defensa Nacional.

El Tribunal Constitucional en este caso llegaría a la conclusión que la norma impugnada devino en inconstitucional al establecer que la frase “en cuanto resulte aplicable” por su

carácter genérico e indeterminado, terminaría desnaturalizando el sentido excepcional de la reserva de entrega de información en el ámbito de la Seguridad y Defensa Nacional, lo que resultaría atentatorio contra el derecho de acceso a la información pública por parte de todo ciudadano.

- 7) La sentencia recaída en el Expediente N° 7009-2013-PHC/TC, publicada con fecha 14 de agosto de 2018, en el marco del proceso de habeas corpus seguido por don Juan Villar Vargas y otro contra los Jueces de la Sala Penal Liquidadora Transitoria de Tambopata de la Corte Superior de Justicia de Madre de Dios y otros.

En esta importante ejecutoria, nuestro Colegiado enfatizó la necesidad de propugnar un sano equilibrio entre la facultad de ejercer la justicia comunal reconocida en el artículo 149 de la Constitución, y el resto de bienes jurídicos y derechos que proclama nuestra Norma Fundamental, descartando que la existencia de una jurisdicción especializada reconocida en el contexto de las comunidades campesinas y nativas, represente una renuncia total de las facultades punitivas del Estado.

- 8) La sentencia recaída en el Expediente N° 0861-2013-PHC/TC, publicada con fecha 17 de agosto de 2018, en el marco del proceso

de habeas corpus seguido por doña Ghisela Rosario Quijandría Elías contra los jueces de la Sala Penal de Apelaciones de la Corte Superior de Justicia de Moquegua.

En esta ejecutoria, nuestro Colegiado llegó a la conclusión de que la casación no constituye per se un recurso eficaz que permita un análisis integral del fallo condenatorio de segunda instancia, habida cuenta que su ámbito de competencia abarca en estricto una revisión de puro derecho de la recurrida. En tal sentido, se estaría afectando el derecho a la instancia plural al no permitirse que la Corte Suprema actúe como órgano de revisión cuando una Sala Superior haya emitido una primera sentencia de carácter condenatorio.

- 9) La sentencia recaída en los Expedientes Acumulados N°s 0012-2018-PI/TC y 0013-2018-PI/TC, publicada con fecha 22 de octubre de 2018, dentro del proceso de inconstitucionalidad promovido por treinta y tres congresistas de la República contra la Ley 30793, Ley que regula el gasto de publicidad del Estado Peruano, aprobada por el Congreso de la República.

En esta importante sentencia, el Tribunal Constitucional, declaró fundada la demanda tras considerar que la norma impugnada vulnera los derechos constitucionales a las

libertades de información y contratación con fines lícitos al prohibir la publicidad estatal en medios de comunicación privados.

La ejecutoria, por lo demás, dejó sentados diversos criterios a ser tomados en cuenta en una futura regulación sobre la misma materia.

- 10) La sentencia recaída en el Expediente N° 3079-2014-PA/TC, publicada con fecha 15 de noviembre de 2018, dentro del proceso de amparo interpuesto por don Alejandro Lamadrid Ubillús contra la Empresa Semanario El Gato S.A.C.

En este pronunciamiento, más allá de su carácter desestimatorio, nuestro Colegiado dejó claramente establecido que la protección de la libertad de expresión no se limita o circunscribe solo a la propagación de ideas que se consideren favorables o inofensivas, sino también a aquellas que puedan resultar chocantes o perturbadoras para la persona de quien se trate o para la propia colectividad.

Adicionalmente a ello, se dejó señalado que cuando se trate de casos que involucren a sujetos carentes de notoriedad pública, podrá configurarse, según el caso, una vulneración de su derecho al honor o una vulneración de su derecho a la propia imagen.

- 11) La sentencia recaída en el Expediente N° 0008-2017-PI/TC, publicada con fecha 23 de noviembre de 2018, en el marco del proceso de inconstitucionalidad seguido por ciudadanos pertenecientes a la Asociación Nacional de Fonavistas de los pueblos del Perú contra la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30114 (Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2014) aprobada por el Congreso de la República.

En esta ejecutoria, la demanda fue declarada fundada y, en consecuencia, inconstitucional la norma impugnada, al igual que por conexidad el Decreto Supremo N° 016-2014-EF, por considerarse violatoria sobre el derecho de propiedad de los aportantes (los llamados fonavistas), la fórmula propugnada por la norma objeto de impugnación.

- 12) La ejecutoria recaída en el Expediente N° 0799-2014-PA/TC, publicada con fecha 14 de diciembre de 2018, en el marco del proceso de amparo promovido por don Mario Eulogio Flores Callo contra Pacífico Vida Compañía de Seguros y Reaseguros S.A.

En esta importante sentencia nuestro Colegiado declaró un estado de cosas inconstitucional en relación a la conducta omisiva por parte del Ministerio de Salud y de EsSalud de no conformar comisiones

médicas calificadoras de incapacidad por enfermedad profesional en número suficiente y a nivel nacional, así como un estado de cosas inconstitucional generalizado con relación al ejercicio de sus competencias por parte de la Oficina de Normalización Previsional, exhortándose al Congreso de la República y al Poder Ejecutivo, cada uno en el marco de sus competencias, a que actúen de modo integral, atendiendo a la necesidad de una plena reestructuración de todas las áreas de la ONP, a efectos de hacerla más eficiente y sensible a las importantes funciones que se le han encomendado.

Por otra parte, se estableció como precedente vinculante una serie de reglas en relación con los informes médicos presentados por las partes a efectos de determinar el estado de salud real de los demandantes.

- 13) La ejecutoria recaída en el Expediente N° 02677-2016-PA/TC, publicada también con fecha 14 de diciembre de 2018, en el proceso de amparo promovido por don Ladislao Carrillo Espejo contra la Oficina de Normalización Previsional.

En esta sentencia, también referida a materia previsional, el Tribunal Constitucional estableció un precedente con la finalidad de incorporar reglas en materia de pagos en

exceso por la prestación recibida, en los casos en los que la calificación y determinación errónea en el monto de la pensión de jubilación o invalidez no recae en el pensionista sino en la entidad encargada del otorgamiento y pago, en cuyo caso no podrá ser el pensionista el directo perjudicado.

Evidentemente el listado aquí consignado es solo indicativo y no totalizador, pero en cualquier caso demuestra la preocupación de esta gestión por hacer del Tribunal Constitucional no un órgano que solo se conforma con cifras sino por el contenido y aporte de cada uno de sus pronunciamientos.

Mención aparte, pero no menos importante en esta labor de docencia constitucional, merece el Centro de Estudios Constitucionales, cuyo director desde hace ya algunos años, es el destacadísimo abogado e historiador del Derecho, Magistrado Carlos Ramos Núñez.

Durante el periodo enero - diciembre de 2018 el CEC ha realizado diversos eventos de capacitación (diplomas, cursos, conferencias, conversatorios, etc.). En dichas actividades académicas se ha capacitado aproximadamente a 5,000 personas (jueces, fiscales, abogados de instituciones públicas, abogados litigantes, profesores universitarios, trabajadores del Tribunal Constitucional, estudiantes universitarios y profesionales del derecho en general).

Las actividades del Centro de Estudios Constitucionales se han realizado en Lima y en otras regiones: Arequipa, Cajamarca, Moquegua, etc. Asimismo, se ha programado eventos en diversas instituciones públicas, cortes superiores y universidades, el Congreso de la República, Fuero Militar Policial, la Corte Superior de Justicia de Arequipa, Corte Superior de Justicia de Moquegua, Universidad Nacional de San Agustín, Universidad Nacional de Cajamarca y Universidad Católica de Santa María, entre otros.

En el marco de la política institucional de descentralizar las actividades del CEC, se desarrolló la “Agenda Constitucional” en la ciudad de Arequipa. Este espacio se orientó al debate y difusión de la jurisprudencia del Tribunal Constitucional, llevándose a cabo diez conferencias.

Asimismo, el Centro de Estudios Constitucionales organizó un total de 30 conferencias, conversatorios y seminarios en Lima (sede del Tribunal Constitucional, sede del Centro de Estudios Constitucionales, sede de otras instituciones públicas) y diversas ciudades del país.

En cuanto a publicaciones, la labor editorial del CEC ha sido continua, profusa y diversificada. Publicó hasta diciembre de 2018, los siguientes libros:

- Compendio Normativo.
- Revista Peruana de Derecho Constitucional Nro. 10.
- Curso de Derecho Internacional o de Gentes, de José Silva Santisteban.
- La letra de la ley, de Carlos Ramos Núñez.
- Jurisprudencia Relevante del Tribunal de Garantías Constitucionales - Procesos de Inconstitucionalidad.
- Reedición de "Las Constituciones del Perú", en coedición con la Universidad Católica de Arequipa.
- "El hábeas corpus en la actualidad. Posibilidades y límites".
- "Derecho constitucional filosófico", de Manuel Atanasio Fuentes.
- “Informe sobre los límites a la reelección. Parte I - Presidentes”, emitido por la Comisión de Venecia.

VII. PRINCIPALES METAS PARA EL AÑO 2019

Y estos son pues algunos de nuestros logros. Otros quedan aún en el camino pendientes de cumplimiento y hacia cuyo cometido nos

proponemos llegar en el más breve plazo. En este propósito estamos seguros que contaremos desde adentro con el apoyo de nuestros colegas Magistrados y desde afuera con el entusiasmo de quienes al igual que nosotros creemos en el Estado Constitucional de Derecho y en la necesidad de fortalecerlo y garantizarlo.

En ese sentido, y para culminar, las metas que nos hemos propuesto para el presente año jurisdiccional 2019, son, entre otras, las siguientes:

- Continuar con la reducción de la carga procesal para lo cual se tiene previsto como mínimo resolver 6,000 expedientes.
- Mayor número de sesiones de Plenos jurisdiccionales (80) y administrativos
- Consolidación de la ventanilla virtual.
- Rediseño e implementación del Sistema Integrado de Gestión de Expedientes Web y su interconexión con la Ventanilla Virtual.
- Continuar con las audiencias descentralizadas (11) y su transmisión en vivo.
- Continuar con los canales de comunicación para la difusión de la jurisprudencia constitucional, a través del programa Tus Derechos (02 al mes), Noticiero Constitucional, Boletín Institucional (06 al año con un tiraje de 10,000 ejemplares) y participación en ferias educativas.
- Fomentar espacios de difusión de la jurisprudencia del Tribunal Constitucional, a través del Centro de Estudios Constitucionales para lo cual se han previsto realizar Agendas Constitucionales (10), Conferencias y Conversatorios (14), Publicaciones (10), Estudios e investigaciones (02).
- Modernización de la gestión institucional fortaleciendo los procesos internos.
- Continuar con la implementación del Sistema de Control Interno, para lo cual se identificarán las brechas existentes y se realizarán las evaluaciones de riesgos y procesos.
- Proyecto SNIP 170062, para el ejercicio fiscal 2019 se nos ha asignado un total de S/ 10,000,000.
- En razón a que los Expedientes Técnicos han sido observados y a los recursos asignados se prevé la ejecución de la remodelación de la Sede de Arequipa. La convocatoria para la Sede de Lima se llevará a cabo una vez levantadas las observaciones técnicas para lo cual se solicitarán los recursos necesarios.

VIII. PALABRAS FINALES: LA FORJA DEL ESTADO CONSTITUCIONAL

Jamás debemos perder de vista la idea matriz fundamental de la Constitución Política del Perú que está escrita en el Artículo 1.- de la Constitución: “La defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado”. Esta es la piedra angular de la Constitución que debe prevalecer en la vida cotidiana de las personas.

Por ello, en mi condición de Presidente del Tribunal Constitucional, que es garante de la Constitución, de la constitucionalidad de las leyes y defensor de los Derechos Fundamentales o Derechos Humanos, pido que en todo accionar público o privado se respeten los derechos de las personas y pido a todas las autoridades de las instituciones y organismos del Estado peruano que evitemos las confrontaciones.

Evitemos toda forma de justicia que deje de lado los derechos fundamentales. En la lucha contra la corrupción en la que todos los peruanos de bien estamos comprometidos tenemos que ser escrupulosos porque a los corruptos les es favorable que se cometan errores y que se produzcan excesos. Es imperativo dar una lucha sin tregua contra la corrupción en nuestro país actuando de acuerdo a los estándares de la Constitución porque la corrupción no cesa en nuestro país y los errores

que se puedan cometer terminan favoreciendo a los corruptos.

El Perú clama por unidad y diálogo. El país se ha desgastado en una confrontación anómala que ha desmoralizado y radicalizado el rechazo ciudadano a las instituciones. Por ello, en mi condición de Presidente del Tribunal Constitucional, llamo a todos los actores sociales y políticos, a actuar con la voz de la razón. La modernidad es el triunfo de la razón que tiene la obligación de fundamentar, razonar, argumentar, sostener y afirmar ideas sobre la base del análisis de todos los factores que dejen de lado teorías o doctrinas comprensivas con el fin de tomar acuerdos que nos permitan avanzar como país. El diálogo razonado y razonable es el gran aporte de la modernidad. El triunfo de la razón lo proclamó de manera transparente Manuel Kant cuando señaló como su divisa el atreverse a pensar, a razonar de tal manera que podamos entendernos.

El diálogo razonable es posible, abandonando todo prejuicio o preconcepto que torna inviables los acuerdos. Sabemos que muchas veces la causa por la cual no se impone la razón es la corrupción o la sed de venganza o intereses subalternos. Los estadistas, los funcionarios de Estado tienen el deber de elevarse por encima de los pequeños intereses y prejuicios y actuar de acuerdo a la altura de sus responsabilidades. De la misma forma como buscamos hacer justicia y formar ciudadanos,

tenemos la tarea de formar funcionarios y políticos probos que razonen, argumenten, fundamenten sus propuestas. La simple pasión y la arrogancia son los peores consejeros. Salgamos de la “doxa” o la simple opinión y actuemos con razón y corazón. Porque, como hemos aprendido a través de años de estudios y experiencia, los argumentos de la razón pasan por el tamiz ético que contiene nuestros sentimientos morales. Y si pasamos en ambos, el tamiz de la razón y de la ética como imperativo categórico y nuestros sentimientos morales, estaremos cerca de actuar con sabiduría que es lo que necesita nuestro país y los ciudadanos.

Considero que nuestra Constitución es fuerte, potente, capaz de resolver los asuntos del país, de los ciudadanos y del Estado. Llevamos 25 años de gobiernos constitucionales sin haber roto el hilo constitucional; tenemos cuatro décadas de gobiernos locales sin interrupción y llevamos dos décadas de gobiernos regionales. La Constitución

ha sido modificada de acuerdo a los mecanismos contenidos en ella y, por el referéndum, podrá ser modificada respetando la voluntad ciudadana que anhela una reforma de la Justicia y una reforma de la política. Tenemos que darnos a diario un baño de constitucionalidad con el fin de que la Constitución se encarne en nuestra vida diaria, especialmente en la vida de los ciudadanos. El Tribunal Constitucional realizará el esfuerzo para educar a los ciudadanos en el respeto a los derechos fundamentales, en el ejercicio de sus derechos y en el cumplimiento de sus deberes. Si la Constitución es parte de la vida ciudadana tendremos un país en serio, un país en forma, una patria que avanza, crece y se proyecta al mundo, siendo respetada y admirada. Esa es una tarea en la que todos debemos estar comprometidos de cara al bicentenario.

Gracias.

DISCURSO DEL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL DEL PERÚ, MAGISTRADO ERNESTO BLUME FORTINI, EN LA CEREMONIA DE CELEBRACIÓN DEL VIGÉSIMO TERCER ANIVERSARIO INSTITUCIONAL

Lima, 24 de junio de 2019

Debo dar inicio a mi intervención en esta ceremonia en la que conmemoramos el vigesimotercer aniversario institucional, con unas reflexiones que considero necesario enfatizar y que he formulado en oportunidades anteriores, relacionadas al rol de nuestro Tribunal Constitucional en este nuestro querido Perú del siglo XXI, y a la especial responsabilidad histórica que le compete en la hora presente de cara al bicentenario nacional, en cuanto garante de la vigencia efectiva, plena y total de la Constitución, que es la Norma Suprema de la República, y de garante de la vigencia efectiva de los derechos fundamentales de la persona humana.

En tal dirección es menester referir que desde la aprobación y puesta en vigencia de la Constitución de 1979, predecesora de la actual Carta Constitucional, que como bien sabemos data de 1993, el Perú ha iniciado el empeño de construirse

como un auténtico Estado Constitucional, la forma más avanzada de Estado, que es el Estado del imperio de la Constitución, el Estado de la soberanía de la Constitución, en cuanto norma suprema y expresión normativa del Poder Constituyente, cuyo titular es el pueblo peruano; Poder Constituyente que es el poder fundacional del Estado Nación.

El Estado Constitucional, a diferencia de otras formas de Estado, se estructura partiendo de la persona humana y los derechos que son inherentes a su naturaleza, denominados derechos humanos, derechos fundamentales, derechos constitucionales o derechos de la persona, entre otras denominaciones aceptadas por la doctrina; y es a partir de la persona humana, entendida también como valor y principio, anterior, superior y razón de ser del Estado, que se estructura todo el orden político, jurídico, social y económico de la sociedad.

Estado Constitucional que también se basa en el sometimiento de todos los integrantes de la colectividad peruana a la Constitución, sin excepción alguna, y en el cual no existe área o territorio liberado de control cuando se trata de la protección de los derechos fundamentales y cuando se trata de garantizar la vigencia y primacía de la propia Constitución como Norma Suprema de la República.

El Estado Constitucional repudia la concentración del poder y postula un sistema de distribución del poder político, de competencias y atribuciones que asigna a los diversos órganos titulares del poder, así como un sistema de compensación e intercontrol del poder, dentro de una lógica que, lo enfatizo, proscribire la concentración del poder, como antídoto frente al abuso y al exceso del poder, que es clásico en los regímenes autoritarios y en las dictaduras.

Debo recalcar que el Estado Constitucional es, en esencia, el Estado de la tolerancia. La tolerancia, como lo afirma el constitucionalista mexicano Diego Valadés, en su libro “Problemas constitucionales del Estado de Derecho” y en la línea trazada desde el clásico John Locke en su “Ensayo sobre la tolerancia” publicado en 1666, es una cuestión que se inscribe en el ámbito de las relaciones de poder y hace al núcleo del sistema constitucional; tanto en las relaciones simétricas como asimétricas. Por ello, el mencionado maestro

mexicano sostiene con claridad y contundencia: la tolerancia en el ámbito constitucional concierne a tres esferas: la de la conciencia, la esfera de lo cultural y la esfera de lo político. Y agrega que la tolerancia es el eje del constitucionalismo.

Además, el Estado Constitucional es, también en esencia, el Estado de la separación de poderes y del pleno respeto de la separación de poderes, lo cual conlleva el respeto a la autonomía, a la independencia y a las competencias de cada uno de los poderes del Estado, así como de sus demás órganos, al punto que en el artículo 16 de la Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano de 1789, en los albores del constitucionalismo, que nace a fines del siglo XVIII, se estableció literalmente que: “Una Sociedad en la que no esté establecida la garantía de los Derechos, ni determinada la separación de los Poderes, carece de Constitución.”

Por consiguiente, el Estado Constitucional es el Estado del diálogo alturado, ponderado y democrático, en un marco de respeto a los derechos humanos y de respeto a la Constitución misma. Es el Estado donde no cabe la intolerancia, donde no cabe la imposición, donde no cabe la crispación. Ahora bien, hechas estas reflexiones, debo expresar que es, precisamente, dentro del esquema de este Estado Constitucional, que se engarzó el hoy fenecido Tribunal de Garantías Constitucionales, que creó la paradigmática Constitución de 1979,

y se encuadra su sucesor, que es nuestro actual Tribunal Constitucional, creado por la Carta Fundamental de 1993, como un órgano de rango constitucional, autónomo e independiente, de carácter esencial, al que el legislador constituyente le encarga dos tareas de especial y extraordinaria importancia:

En primer lugar, ser el garante de la vigencia efectiva de los derechos fundamentales, a través del conocimiento, como última y definitiva instancia en la jurisdicción nacional, de los procesos de hábeas corpus, amparo, hábeas data y cumplimiento en los que se haya dictado por el Poder Judicial resolución denegatoria frente al derecho invocado por el demandante; y

En segundo término, ser el garante de la primacía y jerarquía normativa de la Constitución de la República, a través del conocimiento, como única y definitiva instancia, de los procesos de inconstitucionalidad y competencial.

Tareas que implican ser el intérprete supremo de la Constitución y de la ley, así como de todas las normas que conforman la estructura jurídica normativa del país.

En este punto, tal como lo hice al asumir el cargo de Presidente del Tribunal Constitucional, quisiera igualmente enfatizar en esta ceremonia en la que celebramos nuestro vigesimotercer aniversario, que

a nuestro Tribunal Constitucional, no solo le toca, en armonía con la lógica y la filosofía del legislador constituyente, la tarea netamente jurisdiccional de administrar justicia constitucional resolviendo conflictos de naturaleza constitucional, sino también la tarea de hacer docencia constitucional, difundiendo los principios y valores que inspiran la Norma Suprema de la República, así como su contenido, a la par de la jurisprudencia, la normativa nacional y supranacional de protección y defensa de los derechos humanos y de la constitucionalidad, y la doctrina, a través de diversos mecanismos, entre los cuales destaca el Centro de Estudios Constitucionales, que corre a cargo del magistrado don Carlos Ramos Núñez.

En armonía con las tareas jurisdiccionales y de docencia constitucional que nos corresponden, inspiradas en la idea de difundir lo constitucional en aras de sembrar y forjar un verdadero sentimiento constitucional, que garantice una conciencia firme y segura en el pueblo del significado, el valor y la importancia de nuestra Constitución y del sistema constitucional peruano, así como del rol del Tribunal Constitucional, debo recordar con motivo de este vigesimotercer aniversario que el Tribunal Constitucional continuará y reafirmará su empeño por mantenerse como un Tribunal Constitucional autónomo e independiente, ajeno a toda presión o intervención externa; por el respeto a la magistratura constitucional y a las competencias que nos corresponden como jueces

constitucionales; por una justicia eminentemente garantista y finalista; porque los justiciables y sus abogados sean escuchados y tengan plena oportunidad de ejercer el derecho de defensa; por lograr una mayor descarga procesal, pero sin desguarnecer, sin desamparar y sin abdicar de nuestra función, privilegiando el criterio cualitativo al cuantitativo y deteniéndonos en el análisis de la peculiaridad de cada caso;

Y por realizar una labor de docencia constitucional para contribuir a la formación constitucional de la población, en aras de lograr un verdadero sentimiento constitucional que comprometa a todos los peruanos en la forja de nuestro Estado Constitucional.

Apunto que un elemento que hace al núcleo y a la esencia misma del modelo constitucional consagrado en nuestra Carta Política Nacional es la autonomía y la independencia de las diversas instituciones del Estado, dentro de un esquema en el que cada entidad pública desarrolle sus competencias y atribuciones con total autonomía e independencia, sin injerencias, presiones ni interferencias de los otros órganos del Estado ni de ninguna otra autoridad, funcionario o persona, en un marco de respeto mutuo y de trato alturado y respetuoso, ajeno a toda demagogia o efectismo inmediateista, ya que lo que se requiere en la hora presente es, como antes lo he afirmado reiteradamente, es una dosis de constitucionalidad,

sumada urgentemente a una alta dosis de tolerancia.

Como máximo tribunal de la justicia constitucional en el país, el Tribunal Constitucional debe estar al margen de los enfrentamientos coyunturales inmediatos, debe actuar con total autonomía e independencia, debe ser inmune a cualquier tipo de presión, debe ejercer con máximo rigor sus competencias y atribuciones, debe explicar al país los alcances de sus principales decisiones, y debe ser consciente que es la instancia de cierre, a cuya decisión pueden llegar las controversias coyunturales si de ellas derivan procesos constitucionales, que son de su conocimiento.

A nuestro juicio, solo se consolidará el Estado Constitucional en la medida en que creemos un sentimiento constitucional, en la medida en que forjemos un sentimiento constitucional en la población, en la medida que el pueblo aprenda a amar su Constitución para poder defenderla con alma, vida y corazón, pero para eso tiene que conocerla.

Lo reitero, jamás debemos perder de vista la idea matriz, fundamental, nuclear, de la Constitución Política del Perú, que está escrita en su artículo 1: “La defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado”. Esta es la piedra angular de la Constitución que debe prevalecer en la vida cotidiana de las

personas, que debe imponerse e implantarse en el Perú como una práctica inexcusable.

Por ello, en mi condición de Presidente del Tribunal Constitucional, que es garante de la Constitución, de la constitucionalidad de las leyes y defensor de los derechos fundamentales o derechos humanos, pido que en todo accionar público o privado se actúe con el ejemplo y se respeten escrupulosamente los derechos de las personas, y pido especialmente a todas las autoridades de las instituciones y organismos del Estado que evitemos las confrontaciones, evitemos toda forma de violación o afectación de los derechos fundamentales; evitemos conductas y comportamientos malsanos en los que se busca subvertir las instituciones desde adentro, con actitudes irresponsables en las que se ponen por delante pequeños y mezquinos intereses por encima de los del Estado, las instituciones y los organismos públicos.

Aprendamos a construir una cultura diferente a la cultura de permanente confrontación en la que hemos caído durante décadas y que han debilitado las instituciones del Estado, han desmoralizado a los ciudadanos y debilitado a la sociedad.

Considero que debemos evitar toda forma de justicia que deja de lado los derechos fundamentales. En la lucha contra la corrupción en la que todos los peruanos de bien estamos

comprometidos, tenemos que ser escrupulosos en el respeto de los derechos de los investigados, porque a los corruptos les es favorable que se cometan errores y que se produzcan excesos para después retrotraer los procesos y victimizarse. Es imperativo dar una lucha sin tregua contra la corrupción en nuestro país, actuando de acuerdo a los estándares de la Constitución y a los parámetros establecidos por el Tribunal Constitucional, que es el supremo intérprete de la Constitución y de la ley, así como a los parámetros de la jurisprudencia supranacional de los tribunales de defensa de los derechos humanos, porque la corrupción no cesa en nuestro país y, lo recalco, los errores que se puedan cometer terminan favoreciendo a los corruptos.

El Perú clama por unidad y diálogo. El país se ha desgastado en una confrontación anómala que ha desmoralizado y radicalizado el rechazo ciudadano a las instituciones. Por ello, en mi condición de Presidente del Tribunal Constitucional del Perú, llamo a todos los actores sociales y políticos, a actuar con la voz de la razón.

Considero que la Constitución es fuerte, potente, capaz de resolver los asuntos del país, de los ciudadanos y del Estado. Llevamos 25 años de gobiernos constitucionales sin haber roto el hilo constitucional; tenemos cuatro décadas de gobiernos locales sin interrupción y llevamos dos décadas de gobiernos regionales. La Constitución

ha sido modificada de acuerdo a los mecanismos contenidos en ella y podrá ser modificada respetando la voluntad ciudadana cuando haya que hacerlo. Tenemos que darnos a diario un baño de constitucionalidad, con el fin de que la Constitución se encarne en nuestra vida diaria, especialmente en la vida de los ciudadanos.

El Tribunal Constitucional, a la par de cumplir sus tareas de garantizar los derechos fundamentales y la jerarquía de la Constitución, a través de sus resoluciones en los conflictos constitucionales que conozca, realizará el esfuerzo para educar a los ciudadanos en el respeto a los derechos fundamentales, en el ejercicio de sus derechos y en el cumplimiento de sus deberes. Si la Constitución es parte de la vida cotidiana tendremos un país serio, un país en forma, una patria que avanza, una sociedad civilizada, gobernada por la razón y la tolerancia, una patria que crece y se proyecta al mundo, siendo respetada y admirada. Esa es una tarea en la que todos debemos estar comprometidos de cara al bicentenario: la tarea de forjar un auténtico Estado Constitucional.

Muchas Gracias.



MAGISTRADOS



ERNESTO BLUME FORTINI

Presidente



MANUEL MIRANDA CANALES

Vicepresidente



CARLOS RAMOS NÚÑEZ

Magistrado



JOSÉ LUIS SARDÓN DE TABOADA

Magistrado



MARIANELLA LEDESMA NARVÁEZ

Magistrada



ELOY ESPINOSA-SALDAÑA B.

Magistrado



AUGUSTO FERRERO COSTA

Magistrado

CEREMONIA DE INICIO DEL AÑO JURIS



SDICCIONAL CONSTITUCIONAL / LIMA



CEREMONIA DE INICIO DEL AÑO JURISD



ICCIONAL CONSTITUCIONAL / AREQUIPA



CEREMONIA DE DISTINCIÓN A



EL DOCTOR LUIS BEDOYA REYES



CEREMONIA POR EL XXIII AN



NIVERSARIO INSTITUCIONAL



VISITA DE INTEGRANTES DE



E LA COMISIÓN DE VENECIA



CAPÍTULO I





ACTIVIDADES JURISDICCIONALES

1.1. SENTENCIAS RELEVANTES

Interesados en ratificar la imagen de un Tribunal Constitucional garantista y antiformalista, sin descuidarse la descarga, en el 2019 se procuró que el factor cualitativo siga creciendo. En este contexto, durante el referido año, se emitió una muy interesante cantidad de sentencias, todas ellas de contenido tuitivo o, en su caso, de marcado sentido doctrinal, entre las que destacan las siguientes:

DERECHOS DE PETICIÓN Y DE ASOCIACIÓN

(Expediente N° 1643-2014-PA/TC)

La sentencia emitida en el proceso de amparo promovido por don Domingo Peralta Tapara

contra la presidenta de la Asociación de Padres de Familia (Apafa) de la Institución Educativa 22346, San Martín de Porras, del Distrito de Santiago de Ica, así como contra la presidenta y la secretaria del Comité Electoral 2012 de la referida Apafa, por afectación de los derechos de petición y asociación. Esta sentencia se pronunció respecto del reclamo formulado por el accionante, apoderado de una de sus nietas, de iniciales E.M.P.H, a raíz del impedimento de permitírsele participar, por ser abuelo y no padre, en las Asambleas Generales de la Asociación de Padres de Familia del 8 y 23 de diciembre de 2012; y la negativa de entregársele copia del padrón de los asociados de la Apafa inscritos el año 2012.

En este fallo, el Tribunal Constitucional, entre otros aspectos, se pronunció sobre el instituto de la familia, analizándolo desde una perspectiva constitucional y relacionándolo con la escuela;

sobre la participación de los padres de familia en el proceso educativo de sus hijos mediante terceros (tutores o curadores), específicamente en relación a intervenir en la vida institucional de las Apafas; sobre las Apafas como sujetos legitimados pasivos del derecho de petición; y sobre la decisión de excluir al recurrente de los asuntos internos de la Apafa de la institución educativa en la que se encontraba matriculada su nieta. Luego del análisis, declaró fundada la demanda y ordenó a las autoridades de la Apafa que respondan las solicitudes presentadas por el demandante, así como que permitan su participación en todas las actividades que la asociación realice.

DERECHOS AL LIBRE DESARROLLO DE LA PERSONA, A LA PROTECCIÓN DE LA FAMILIA, A LA PROTECCIÓN DE LA SALUD DEL MEDIO FAMILIAR Y A LA LIBERTAD DE TRABAJO

(Expediente N° 1272-2017-PA/TC)

La sentencia emitida en el proceso de amparo promovido por doña Duberlis Nina Cáceres Ramos contra el Presidente de la Corte Superior de Justicia de Madre de Dios y la Administradora del Módulo del nuevo Código Procesal Penal de Tambopata, a través de la cual el Tribunal Constitucional resolvió el caso de

la actora, Jueza de la Corte Superior de Justicia de Madre de Dios, a quien se le obligaba a realizar jornadas de trabajo fuera del horario de despacho, a pesar de que contaba con el permiso de lactancia materna. En este caso, el Tribunal Constitucional declaró fundada la demanda por haberse vulnerado los derechos al libre desarrollo de la persona, a la protección de la familia, a la protección de la salud del medio familiar y a la libertad de trabajo.

En la parte considerativa se desarrollaron estos importantes tópicos: “La situación de las mujeres en la sociedad actual”; “La lactancia materna y su protección en el ámbito laboral”; “La protección de las mujeres y madres trabajadoras según instrumentos internacionales”; “La familia y su protección por la Constitución y los instrumentos internacionales de derechos humanos. La especial protección de la unidad familiar”; “La protección de la salud familiar”; “El libre desarrollo de la personalidad”; “El interés superior del niño y su condición de sujeto de especial protección”; así como “La protección constitucional a la libertad de trabajo y el disfrute del tiempo libre y al descanso”. La sentencia concluyó, finalmente, que es obligación tanto de públicos como de privados el facilitar el permiso por lactancia para las madres trabajadoras y así evitar que cualquier trabajadora de una actividad remunerada pueda sufrir un tratamiento arbitrario.

DERECHO A LA TUTELA PROCESAL EFECTIVA EN SU MANIFESTACIÓN DEL DERECHO A LA DEBIDA MOTIVACIÓN DE LAS RESOLUCIONES FISCALES

(Expediente N° 1479-2018-PA/TC)

La sentencia emitida en el proceso de amparo promovido por una mujer cuyo nombre, por respeto a su privacidad, se mantuvo en reserva, contra la Fiscal Superior de la Oficina Concentrada de Control Interno de Lima y el Fiscal Supremo de la Fiscalía Suprema de Control Interno, por vulneración al derecho de acceso a la justicia y otros. El caso tuvo su origen en el rechazo por parte del Ministerio Público de una denuncia penal formulada por la recurrente por la presunta comisión del delito contra la libertad sexual – violación sexual de persona en estado de inconsciencia o imposibilidad de resistir; y en el archivamiento de una denuncia presentada posteriormente contra la fiscal a raíz del rechazo de la primera denuncia.

La sentencia del Tribunal Constitucional se pronunció sobre la necesidad de incorporar la perspectiva de igualdad de género en la administración de justicia, sobre el derecho a la debida motivación de las resoluciones fiscales y analizó el caso concreto de la accionante,

concluyendo que se vulneró su derecho a la debida motivación de las resoluciones fiscales.

En consecuencia, declaró nula la resolución expedida por la Oficina Desconcentrada de Control Interno de Lima, que declaró no ha lugar a abrir investigación preliminar contra la Fiscal de la Vigésima Segunda Fiscalía Provincial Penal de Lima, por la presunta comisión de los delitos de incumplimiento de deberes funcionales, encubrimiento real, prevaricato, omisión del ejercicio de la acción penal, falsedad genérica y abuso de autoridad; y la resolución expedida por la Fiscalía Suprema de Control Interno, que confirmó la resolución de la oficina mencionada; ordenando a dicha oficina que emita una nueva resolución atendiendo a lo señalado en la sentencia.

La sentencia también ordenó que la 22° Fiscalía Provincial Penal de Lima recalifique la viabilidad de abrir investigación preliminar o, de proceder, a su formalización ante el juez penal competente; anuló la resolución que declaró no ha lugar a formalizar denuncia penal por la presunta comisión del delito contra la libertad sexual; y, además, anuló la resolución expedida por la Quinta Fiscalía Superior Penal de Lima, que declaró infundada la queja de derecho interpuesta y dispuso no ha lugar a formalizar la denuncia penal.

DERECHO A LA LIBERTAD DE CONTRATACIÓN

(Expediente N° 7798-2013-PA/TC)

La sentencia emitida en el proceso de amparo promovido por Vulcano S.R.L., Consorcio Alfa y otros contra Petroperú y don Jorge Carrasco Távara, en su calidad de Jefe de Contrataciones de Petróleos del Perú, sobre amenaza de violación de los derechos constitucionales a la libertad de trabajo y a la libertad de contratación, en la que el Tribunal Constitucional se pronunció sobre los impedimentos legales para ser participante, postor y/o contratista que tienen los parientes de personas que trabajan en el Estado. En este caso, en aplicación del entonces vigente artículo 10 de la Ley de Contrataciones del Estado, Petroperú paralizó la ejecución de tres contratos públicos ganados por la parte demandante, porque el gerente general de Vulcano SRL y representante de Consorcio Alfa, don Jorge Sullón Barrientos, era hermano del trabajador de Petroperú, don Wilfredo Sullón Barrientos.

En esta sentencia el Tribunal Constitucional estimó en parte la demanda por haberse vulnerado la libertad de contratación. Señaló al respecto que si bien los procesos de contratación que convoca el Estado deben manejarse con sujeción a los principios de interés general, transparencia y buena

fe, y en función a ellos, establecerse restricciones para todos aquellos que puedan participar en los mismos, dichas restricciones deben tener una base elementalmente razonable y no ser enunciadas de modo abierto o indeterminado, tanto más cuando nuestra Constitución reconoce un modelo económico que privilegia la inversión privada y un amplio catálogo de libertades económicas. En tal sentido, estableció como criterio para estos casos que solo cabe prohibir la contratación si el funcionario que es pariente tiene poder de decisión o injerencia en la misma.

DERECHO DE DEFENSA

(Expediente N° 04729-2015-PHC/TC)

La sentencia emitida en el proceso de hábeas corpus promovido por una ciudadana de nacionalidad ecuatoriana contra la Superintendencia Nacional de Migraciones, sobre vulneración del derecho de defensa; caso en el que la actora solicitó la nulidad de todo lo actuado desde que fue intervenida por la Policía Nacional del Perú, con fecha 21 de agosto de 2014, hasta la emisión de la Resolución de Superintendencia 00000432-2014-MIGRACIONES, de fecha 22 de agosto de 2014, que canceló su calidad migratoria de residente en el Perú y le ordenó salir de nuestro país.

Esta sentencia señaló que a la demandante se le vulneró el derecho de defensa invocado, al no advertirse del expediente que las autoridades policiales o administrativas le hayan informado sobre su derecho a elegir libremente un abogado para que le asista durante el procedimiento migratorio que se le llevó a cabo. Este derecho, anotó el Tribunal Constitucional, cobra especial relevancia en procedimientos de esta naturaleza que, si bien son procedimientos administrativos, tienen la particularidad de colocar a las personas extranjeras frente a un sistema jurídico que les resulta ajeno, lo cual las ubica ciertamente en una situación de particular vulnerabilidad. Esto imposibilitó que la demandante demuestre que no se encontraba incurso en la causal de cancelación de residencia y, en consecuencia, que las autoridades migratorias pudieran evaluar de manera objetiva si es que en su caso particular cabía o no la aplicación de dicha causal.

INTERÉS SUPERIOR DE UNA MENOR DE EDAD AL MOMENTO DE DECIDIR SOBRE SU FUTURO

(Expediente N° 4937-2014-PHC/TC)

La sentencia emitida en el proceso de hábeas corpus promovido por doña Angélica Reynoso Alviño, en favor de su nieta, de iniciales N. I. B.

P., contra la directora de la Investigación Tutelar de Junín, doña Zina Yrene Romero Chávez, sobre vulneración de la libertad física y otros, se pronunció sobre el pedido de que se disponga la libertad de la menor favorecida y le sea entregada a la accionante, pues, al momento de interponerse la demanda, se encontraba indebidamente retenida en el albergue del Distrito de Jauja, por disposición de la emplazada y por un presunto abandono moral. La recurrente alegó que, al decidir sobre el futuro de la niña, las autoridades respectivas no tuvieron en cuenta que la menor vivió hasta los once años de edad con ella, en un ambiente de sosiego y tranquilidad familiar, por lo que frente a la denuncia de violación sexual contra la nueva pareja de su madre, estas autoridades debieron disponer que regrese a vivir con esta y no llevar a la menor a un albergue en la que se encontraba aislada e incomunicada.

En este caso el Tribunal Constitucional dejó sin efecto las resoluciones administrativas a través de las cuales la emplazada ordenó y ejecutó la medida descrita; y, en atención al interés superior de la niña favorecida, concepto que fue ampliamente desarrollado en la sentencia, dispuso que la menor permanezca bajo el cuidado de sus abuelos maternos, doña Angélica Reynoso Alviño y don Serafín Hulpiano Paucarchuco López, con quienes tenía vínculos afectivos muy fuertes; y que el A quo, en ejecución de sentencia, brinde

todas las garantías necesarias y otorgue el apoyo psicológico a estas personas para que puedan cuidar a la menor en un ambiente de calma, libre de amenazas y de violencia.

LIBERTAD FÍSICA DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD

(Expediente N° 0194-2014-PHC/TC)

La sentencia emitida en el proceso de hábeas corpus promovido por don José Antonio Guillén Tejada a favor de su hijo, Juan José Guillén Domínguez, contra doña Carolina Domínguez Ávila, madre del favorecido, en la que el recurrente alegó que a su hijo, quien sufre de discapacidad mental, le estaban vulnerando los derechos a la integridad personal, a la libertad de tránsito y a no ser sometido a trato humillante, solicitando que se disponga el retiro de las rejas metálicas y el tapiado de la ventana que la demandada había colocado en la habitación del favorecido en la casa donde vivían, sita en la ciudad de Arequipa. Este caso motivó que, para mejor resolver y en ejercicio de los principios que informan los procesos constitucionales, el Pleno del Tribunal Constitucional dispusiera que tres Magistrados viajaran hasta la ciudad de Arequipa, junto al Secretario Relator, y, mediante una inspección, verificaran in situ si se estaban afectando los derechos alegados.

El Tribunal Constitucional declaró fundada la demanda al comprobar que el favorecido vivía encerrado en su dormitorio, el cual tenía rejas metálicas que habían sido colocadas por orden de la demandada. El Colegiado, entre otros aspectos, ordenó el retiro de las rejas y el destapiado de las ventanas; asimismo, exhortó a cada uno de los padres para que asuman su rol de responsabilidad del cuidado y atención de salud de su hijo.

DERECHO A LA ALIMENTACIÓN

(Expediente N° 1470-2016-PHC/TC)

La sentencia emitida en el proceso de hábeas corpus promovido por don Javier Velásquez Ramírez contra la gobernadora regional de Arequipa y otros, en el que se solicitó que los emplazados cumplan con permitir que el Centro de Apoyo Nutricional de Arequipa siga funcionando sin ninguna interrupción con todo su personal, su presupuesto, sus maquinarias y sus utensilios, señalando que el cierre del referido centro representaba una violación a los derechos fundamentales a la vida, la tranquilidad, la paz social, salud y bienestar social.

La sentencia desarrolló puntos muy importantes y reconoció el derecho fundamental a la alimentación como parte del derecho interno peruano. Sostuvo que quedó acreditado que el

Gobierno Regional de Arequipa era el órgano competente para administrar el denominado Centro de Apoyo Nutricional; que dicho centro funcionaba en un inmueble de la Beneficencia Pública de Arequipa, el cual le fue devuelto luego de un proceso judicial, de modo que el Centro de Apoyo Nutricional de Arequipa se quedó sin local en donde seguir operando; y, que el Centro de Apoyo Nutricional de Arequipa tiene desde muchos años atrás un presupuesto asignado para tal efecto, el que no se estaba utilizando para la finalidad de alimentación prevista sino que había sido distribuido en establecimientos de salud. Concluyó que el Gobierno Regional de Arequipa no cumplió con su obligación de garantizar una efectiva accesibilidad a los medios de alimentación a los beneficiarios del Centro de Apoyo Nutricional de Arequipa y, en consecuencia, amparó la demanda y dio cobertura al derecho fundamental a la alimentación de subsistencia.

LIBERTAD FÍSICA Y DEBIDO PROCESO FRENTE A MEDIDA DE PRISIÓN PREVENTIVA

(Expediente N° 2534-2019-PHC/TC)

La sentencia emitida en el proceso de hábeas corpus promovido por Sachie Marcela Fujimori Higuchi de Koenig, a favor de doña Keiko Sofía

Fujimori Higuchi, contra el Primer Juzgado de Investigación Preparatoria y la Segunda Sala Penal de Apelaciones Nacional, sobre violación de la libertad personal y otros; caso en el que se solicitó la nulidad de la Resolución 7, del 31 de octubre de 2018, y de la Resolución 26, del 3 de enero de 2019, emitidas en el Expediente 299-2017-36, por las que le impusieron 36 meses de prisión preventiva a la favorecida.

Con los votos de los Magistrados Blume Fortini, Ramos Núñez, Sardón de Taboada y Ferrero Costa se declaró fundada la demanda en cuanto al derecho a la libertad personal de la beneficiaria; y, en consecuencia, se decretó la nulidad de las resoluciones mencionadas y se dispuso la inmediata libertad de Keiko Fujimori Higuchi. La ponencia se pronunció sobre el dictado de la prisión preventiva, la que, en el marco del Estado Constitucional, incide de forma particularmente grave en el derecho a la libertad personal, por lo que implica el deber del órgano jurisdiccional de motivar adecuadamente sus decisiones y respetar en todo momento los derechos fundamentales involucrados, como los derechos al debido proceso y a la presunción de inocencia; más aún si se toma en cuenta que estas decisiones tendrán repercusión en la situación jurídica de una persona que todavía no cuenta con una sentencia que haya declarado su culpabilidad.

DERECHO DE PROPIEDAD

(Expediente N° 7392-2013-PHC/TC)

La sentencia emitida en el proceso de hábeas corpus promovido por Ángelo Cárdenas Serrano, representante de la empresa Horse Brown SAC, contra el Servicio de Parques de Lima - Serpar, en el que solicitó que sean devueltos los animales que son de su propiedad, en la que se alegó que Serpar hacía uso, disfrute y disposición de varios animales (siete equinos, tres ovinos y treinta y ocho caprinos) sin que estos le pertenezcan e impedía el ingreso de los trabajadores de Horse Brown SAC para poder alimentarlos, incurriendo, por consiguiente, en maltrato animal.

El Tribunal Constitucional no apreció la vulneración del derecho de propiedad alegado, dado que los documentos aportados no demostraban que los animales estaban en peligro de morir y, menos aún, por causa de Serpar, ni tampoco observó que la entrega de los animales haya sido denegada por la emplazada. Por el contrario, la propia demandante consignó en una carta que Serpar la invitó a retirar sus animales, lo cual se corroboró con otras cartas que le fueron enviadas por Serpar, en las que se exigía a la actora que recoja a los animales, lo cual no se realizó, concluyéndose, por tanto, que el abandono de los animales es atribuible a la accionante. La sentencia

tampoco advirtió que los animales estuviesen en peligro de morir, de modo que se torne en imposible el ejercicio del derecho de propiedad sobre ellos.

DERECHO AL LIBRE DESARROLLO DE LA PERSONALIDAD

(Expediente N° 1413-2017-PA/TC)

La sentencia emitida en el proceso de amparo promovido por don Juan Fernando Ruelas Noa contra la Junta de Propietarios del Edificio Antonio Miró Quesada, sito en la Avenida Antonio Miró Quesada 700-702-704 y Jirón Francisco Graña 601, del distrito de Magdalena del Mar, en el que el actor, propietario de un can y al que se le impedía subir con el ascensor al piso 16, donde reside, acompañado de este, solicitó la inaplicación del reglamento interno del citado edificio en la parte que consagraba esta prohibición y la tenencia de mascotas.

El Colegiado estimó por mayoría que la tenencia de una mascota es una manifestación del derecho al libre desarrollo de la personalidad, en el entendido de que es opción de cada persona el decidir si tiene una o no, lo cual corresponde al plan de vida de cada individuo. La sentencia señaló que las normas contenidas en los

artículos 35.8.1 y 35.8.3 del citado reglamento, relativos a la prohibición de tenencia de mascotas, de adquisición de nuevas mascotas y de uso del ascensor en compañía de ellas, resultaban desproporcionadas y, por ende, su aplicación transgredía los derechos al libre desarrollo de la personalidad y al libre tránsito, por lo que amparó la demanda y dispuso la inaplicación de estas disposiciones al caso concreto. Del mismo modo, la sentencia ordenó que deje sin efecto cualquier apercibimiento o sanción impuesta al actor en aplicación de dicho reglamento, así como en ninguna circunstancia se prohíba el ingreso con perros guía, los que constituyen asistencia animal para las personas con discapacidad.

1.2 OFICINA DE SECRETARÍA RELATORÍA

1. Audiencias Públicas en Lima:

Durante el año 2019, el Tribunal Constitucional, entre las Salas Primera, Segunda y Pleno, realizó en la ciudad de Lima 24 audiencias públicas y dejó al voto 895 procesos constitucionales.

2. Audiencias Públicas Descentralizadas:

En la sede del Tribunal Constitucional, en la ciudad de Arequipa, se realizaron 5 audiencias públicas, dejando al voto 110 procesos constitucionales.

VISTA DE CAUSA 2019											
N°	SEDE	FECHA	SALA	TIPO DE PROCESO							TOTAL
				AA	AC	HC	HD	AI	CC	Q	
1	LIMA	23/01/2019	PLENO	31	4	14	12				61
2	AREQUIPA	25/01/2019	PLENO	9		9	1	2			21
3	LIMA	30/01/2019	SALA 1	16							16
4	LIMA	20/02/2019	PLENO	25	2	16	16				59
5	LIMA	20/03/2019	PLENO	29	6	19	15				69
6	LIMA	27/03/2019	SALA 2	27							27
7	AREQUIPA	29/03/2019	PLENO	12		4	1	7			24
8	LIMA	03/04/2019	SALA 1	27	1						28
9	LIMA	24/04/2019	PLENO	47	2	10	15				74
10	LIMA	08/05/2019	SALA 1	18							18
11	LIMA	26/06/2019	PLENO	19	11	22	15				67
12	LIMA	28/06/2019	SALA 2	22	2						24

13	AREQUIPA	05/07/2019	PLENO	17	2	3		6			28
14	LIMA	10/07/2019	SALA 1	25	1						26
15	LIMA	17/07/2019	PLENO	23	5	20	22				70
16	LIMA	14/08/2019	SALA 1	22							22
17	LIMA	21/08/2019	PLENO	19	9	23	21				72
18	LIMA	25/09/2019	PLENO	1		1					2
19	AREQUIPA	27/09/2019	PLENO	5		6	1	4	2		18
20	LIMA	14/10/2019	SALA 1	16							16
21	LIMA	13/11/2019	PLENO	28	14	7	9				58
22	LIMA	18/11/2019	SALA 1	20							20
23	LIMA	20/11/2019	PLENO	33	8	10	12				63
24	LIMA	27/11/2019	PLENO	22	7	7	16				52
25	AREQUIPA	29/11/2019	PLENO	8		5	1	5			19
26	LIMA	04/12/2019	PLENO						1		1
27	LIMA	11/12/2019	SALA 2	28	2						30
28	LIMA	11/12/2019	PLENO	7	1	7	5				20
TOTAL				556	77	183	162	24	3	0	1005
Total de Causas Vistas en Lima				505	75	156	158	0	1	0	895
Total de Causas Vistas en Arequipa				51	2	27	4	24	2	0	110
Total de Causas Vistas por Sala 1				144	2	0	0	0	0	0	146
Total de Causas Vistas por Sala 2				77	4	0	0	0	0	0	81
Total de Causas Vistas por Pleno				335	71	183	162	24	3	0	778
Total										1005	

Fuente: Oficina de Tecnologías de la Información

3. Carga Procesal

Expedientes ingresados:

Durante el ejercicio del año 2019, han ingresado un total de 5,102 expedientes, de los cuales 3,076 corresponden a procesos de amparo (60.29 %),

1,130 a procesos de hábeas corpus (22.14 %), 522 a procesos de cumplimiento (10.23 %), 210 a procesos de hábeas data (4.11 %), 137 a quejas por denegatoria de recurso de agravio constitucional (2.68 %), 20 a procesos de inconstitucionalidad (0.39 %) y, 7 a procesos de conflicto competencial (0.13 %).

Nº	MES	SEDES															
		LIMA							TOTAL	AREQUIPA							TOTAL
		AA	AC	HC	HD	Q	AI	CC		AA	AC	HC	HD	Q	AI	CC	
1	Enero	333	41	102	33	9	3	2	523	34	4	23	1	2			64
2	Febrero	233	18	78	15	7	2		353	34	8	21		3		1	67
3	Marzo	226	14	68	19	12	1	1	341	30	4	8		5	1		48
4	Abril	222	24	92	9	9	2		358	15		15		4			34
5	Mayo	242	25	115	22	12	2		418	22	3	19	1	2			47
6	Junio	169	15	52	17	9	2		264	20	2	12	1	2			37
7	Julio	257	22	67	17	10	2		375	36	1	13	3	2			55
8	Agosto	195	19	79	19	11	1		324	25		13		3			41
9	Setiembre	227	109	109	13	10	1		469	45	1	12	1	3			62
10	Octubre	280	68	82	20	7	1	1	459	11	3	19			1	1	35
11	Noviembre	274	133	80	12	10		1	510	38	1	14	1	2	1		57
12	Diciembre	103	6	25	6	3			146	5	1	9					15
TOTALES		2761	494	952	202	109	17	5	4540	315	28	178	8	28	3	2	562
% Sede		60.81%	10.88%	20.97%	4.45%	2.40%	0.37%	0.11%	100%	56.05%	4.98%	31.67%	1.42%	4.98%	0.53%	0.36%	100%
% Total		54.12%	9.68%	18.66%	3.96%	2.14%	0.33%	0.10%	88.98%	6.17%	0.55%	3.49%	0.16%	0.55%	0.06%	0.04%	11.02%

Fuente: Oficina de Tecnologías de la Información

N°	MES	TIPO DE PROCESO							TOTAL
		AA	AC	HC	HD	Q	AI	CC	
1	Enero	367	45	125	34	11	3	2	587
2	Febrero	267	26	99	15	10	2	1	420
3	Marzo	256	18	76	19	17	2	1	389
4	Abril	237	24	107	9	13	2		392
5	Mayo	264	28	134	23	14	2		465
6	Junio	189	17	64	18	11	2		301
7	Julio	293	23	80	20	12	2		430
8	Agosto	220	19	92	19	14	1		365
9	Setiembre	272	110	121	14	13	1		531
10	Octubre	291	71	101	20	7	2	2	494
11	Noviembre	312	134	94	13	12	1	1	567
12	Diciembre	108	7	37	6	3			161
TOTALES		3076	522	1130	210	137	20	7	5102
% Sede		67.75%	11.50%						
% Total		60.29%	10.23%						

Fuente: Oficina de Tecnologías de la Información

4. Expedientes resueltos

Durante el ejercicio del año 2019, se han publicado en el portal web del Tribunal Constitucional un total de 6,020 resoluciones que concluyeron en procesos constitucionales, de las cuales 4,210 corresponden a procesos de amparo (69.93 %), 912 a hábeas corpus (15.15 %), 176 a hábeas data (2.92 %), 569 a procesos de cumplimiento (9.45 %), 18 a procesos de inconstitucionalidad (0.30 %), 3 a procesos competenciales (0.05 %) y, 132 a quejas por denegatoria del recurso de agravio constitucional (2.19 %).

Es importante mencionar que la meta trazada para el año 2019 fue de 6,000 expedientes resueltos, lo que ha sido superado al haber culminado el año con una publicación de 6,020 resoluciones que ponen fin al proceso de un total de 6,481 resoluciones. El resto han sido resoluciones que han determinado pedidos de aclaración, nulidad, reposición, admisibilidad, entre otros. Con ello la meta de publicación ha sido superada en un 100.33 %.

EXPEDIENTES RESUELTOS 2019

Nº	MES	TIPO DE PROCESO							TOTAL
		AA	AC	HC	HD	Q	AI	CC	
1	Enero	327	58	59	14	14	22	1	495
2	Febrero	118	10	46	13	5	3	0	195
3	Marzo	544	93	86	10	22	2	1	758
4	Abril	616	44	98	14	13	19	1	805
5	Mayo	230	20	84	16	22	0	1	373
6	Junio	394	98	97	17	14	3	0	623
7	Julio	361	32	67	10	18	2	0	490
8	Agosto	436	60	109	25	18	8	1	657
9	Setiembre	369	23	79	15	8	5	2	501
10	Octubre	357	29	65	13	5	1	0	470
11	Noviembre	409	59	94	16	10	13	4	605
12	Diciembre	346	53	81	16	11	1	1	509
TOTALES		4507	579	965	179	160	79	12	6481
% Sede		74.87%	9.62%	16.03%	2.97%	2.66%	1.31%	0.20%	100%

5. Mejoras en los servicios de atención al ciudadano

Durante el año 2019 se realizaron reuniones de trabajo con la Oficina de Tecnología de la Información concerniente a mejorar la atención

al ciudadano a través de la ventanilla virtual, con la finalidad de que pueda acceder a su expediente, mediante el portal web institucional y así tener un mayor seguimiento a su proceso de manera directa e inmediata desde cualquier punto del país.

EXPEDIENTES RESUELTOS 2019

N°	MES	TIPO DE PROCESO							TOTAL
		AA	AC	HC	HD	Q	AI	CC	
1	Enero	315	57	57	13	11	0	1	454
2	Febrero	110	10	46	13	3	0	0	182
3	Marzo	507	92	82	10	19	0	0	710
4	Abril	587	43	92	14	9	9	0	754
5	Mayo	217	19	77	15	18	0	0	346
6	Junio	359	97	89	17	13	0	0	575
7	Julio	334	31	60	10	14	0	0	449
8	Agosto	419	59	103	24	16	2	1	624
9	Setiembre	331	23	74	15	8	2	1	454
10	Octubre	328	29	64	13	5	1	0	440
11	Noviembre	377	58	92	16	7	3	0	553
12	Diciembre	326	51	76	16	9	1	0	479
TOTALES		4210	569	912	176	132	18	3	6020
% Sede		69.93%	9.45%	15.15%	2.92%	2.19%	0.30%	0.05%	100%



CAPÍTULO II





ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

La Dirección General de Administración (DIGA) tiene a su cargo a las oficinas de Gestión de Desarrollo Humano, Contabilidad y Tesorería, Logística, Servicios Generales y Tecnología de la Información, a través de las cuales hemos impulsado importantes acciones a fin de mejorar los sistemas administrativos y de gestión institucional.

La DIGA, durante el año 2019, ha recibido y resuelto 1,572 trámites administrativos, de los cuales 150 corresponden a informaciones proporcionadas al

amparo de la Ley de transparencia y acceso a la información pública.

Asimismo, se ha emitido 17 Resoluciones Directorales de índole administrativo, entre las que se incluyen la aprobación de las Directivas de Gestión de las contrataciones, cuyos montos sean iguales o menores a 8 UIT, Normas para el Uso, Control y Rendición de Cuentas del Fondo para Pagos en efectivo, Medidas de Ecoeficiencia, Otorgamiento de pasajes y viáticos para comisiones de servicios al interior y exterior del país.

Con el fin de lograr la transparencia en las gestiones de las entidades públicas y en cumplimiento con lo establecido en el Plan de Acción Nacional de Gobierno Abierto 2017-2019, el Tribunal

Constitucional implementó progresivamente la Plataforma de Datos Abiertos, mediante el cual el ciudadano podrá acceder a información relevante de la gestión del Tribunal Constitucional de forma gratuita, sin limitaciones para ser utilizados, reutilizados y redistribuidos.

2.1 OFICINA DE CONTABILIDAD Y TESORERÍA

La Oficina de Contabilidad y Tesorería ha cumplido con la meta principal en la elaboración y presentación a la Contaduría Pública de la Nación de los Estados Financieros al 31/12/2019, de acuerdo a principios de contabilidad generalmente aceptados y revisados por la Sociedad de Auditoría Coronado V. Contadores Públicos Asociados S.C.

Asimismo, se ha conciliado con el Tesoro Público de la Nación los fondos otorgados al Tribunal Constitucional para el cumplimiento de sus objetivos y metas durante el ejercicio 2019.

Se ha cumplido con el pago de sentencias judiciales programadas por el Comité para la Elaboración y Aprobación del listado de priorización de obligaciones derivadas de Sentencias de Cosa Juzgada.

2.2 OFICINA DE IMAGEN INSTITUCIONAL

Siguiendo las líneas de gestión trazadas por la presidencia durante el año 2019, la Oficina de Imagen Institucional (OII) continuó con su labor de poner a disposición de la población la información relacionada a las sentencias emitidas por el Tribunal Constitucional, de su quehacer institucional y de las actividades académicas organizadas por su Centro de Estudios Constitucionales.

Conforme a lo establecido en nuestro Plan de Comunicaciones, la OII se encargó de realizar la difusión del trabajo del máximo órgano de justicia constitucional. Para lograr esta labor utilizamos notas de prensa y comunicados, los cuales fueron difundidos en nuestra página web y en nuestras cuentas de redes sociales. Asimismo, compartimos información relevante para la ciudadanía a través de la organización y transmisión de conferencias de prensa.

Programa Tus Derechos

En el transcurso del año 2019, se continuó con la producción del programa “Tus Derechos”. Desde nuestro set de televisión, el presidente del TC, Ernesto Blume Fortini, siguió en la conducción del programa teniendo como invitados a los

magistrados del Colegiado, así como a asesores jurisdiccionales, quienes de manera clara y sencilla explicaron las principales sentencias emitidas por el supremo intérprete de la Constitución.

Gracias al convenio suscrito con el Jurado Nacional de Elecciones, “Tus Derechos” continuó su transmisión los martes, jueves, sábado y domingo a las 10 de la noche en el canal 516 (JNETV).

Protocolo

El área de Protocolo de la Oficina de Imagen Institucional se encargó de las atenciones protocolares y participó de las actividades oficiales del presidente y de los magistrados de la institución. Asimismo, se encargó de la organización de ceremonias oficiales, así como de los viajes, tanto nacionales e internacionales, de los miembros del TC.

2.3 OFICINA DE GESTIÓN Y DESARROLLO HUMANO

La Oficina de Gestión y Desarrollo Humano (OGDH), al finalizar el año 2019, gestionó a 194 colaboradores activos en nuestra institución: 07 magistrados que pertenecen a la Ley SERVIR, 129

trabajadores que pertenecen al D.L N° 728 (CAP) y 58 colaboradores del D.L. N° 1057 (CAS). Por otro lado, se supervisó la atención de 38 practicantes y 27 pensionistas.

LOGROS OBTENIDOS

Reglamento Interno de Trabajo

En el año 2019, se realizaron las elecciones de los representantes de los trabajadores para que conformen el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo. Asimismo se realizaron coordinaciones con el Centro de Prevención de Riesgos de Trabajo (CEPRIT) de EsSalud cuyo objetivo fue capacitar a todos los servidores y miembros de este comité sobre los documentos de gestión y la conformación de las brigadas de primeros auxilios. Asimismo, el proceso de selección para los miembros de la brigada de primeros auxilios fueron evaluados por la Lic. Zunilda Aréstegui Campos, quien realizó una evaluación psicológica a 25 servidores que fueron asignados por su jefe de área, pero solo 15 aprobaron dicha evaluación.

Posteriormente, los 15 servidores recibieron tres capacitaciones que corresponden al módulo del curso de primeros auxilios dictados por CEPRIT y a la vez son quienes conforman la brigada de primeros auxilios de la institución.

Documentos de Gestión

- Se aprobó la determinación de dotación de servidores civiles para el Tribunal Constitucional, mediante Resolución Secretaria General N° 03-2019-P/TC.
- Se aprobó el Clasificador de Cargos del Tribunal Constitucional, mediante Resolución Administrativa N° 175-2019-P/TC.
- Se aprobó el Presupuesto Analítico de Personal del Tribunal Constitucional correspondiente al año fiscal 2020, mediante Resolución Administrativa N° 202-2019-P/TC.

Oportunidades Laborales

Respecto a los procesos de selección de personal, durante el año 2019 se realizaron 18 convocatorias CAS de los cuales 02 resultaron desiertas y se cubrieron 16 puestos. También se realizaron 06 convocatorias a concurso público de méritos para suplencia y/o cubrir plazas, bajo el régimen laboral del D.L N° 728, de las cuales 02 resultaron desiertos, 01 resultó nulo y se cubrieron 03 plazas en el Cuadro para Asignación de Personal Provisional.

Desarrollo de Personal

Respecto a la gestión del desarrollo y capacitación del personal, esta oficina convocó al comité de

elaboración del Plan de Desarrollo de las Personas (PDP) anual, a fin de aprobar el PDP 2019. Al cierre del año. 218 colaboradores de las áreas administrativa y jurisdiccional se beneficiaron con acciones de capacitación debidamente planificadas.

Se ejecutaron en total 33 acciones de capacitación, 1,268 horas de capacitación total, con un presupuesto ejecutado de S/ 182,395.00; se logró una cifra récord, según los últimos 5 años, alcanzando un 99.7% de ejecución del plan.

Seguro médico

En el año 2019, la oficina gestionó las pólizas de los seguros privados de Asistencia Médica Colectiva, Seguro Vida Ley y Formación Laboral.

Respecto a los dos primeros seguros mencionados, los beneficiarios son los servidores que están bajo contrato del D.L. 728 y sus derechohabientes y el tercer seguro, corresponde a todos los practicantes de las modalidades formativas pre profesional y profesionales.

Relaciones Humanas y Sociales

Se llevó a cabo el Plan de Acción de Clima Laboral y Comunicación Interna 2019 en el cual se ejecutaron diferentes actividades que permitieron

incrementar los canales de comunicación y satisfacción laboral de los colaboradores del Tribunal Constitucional. Realizamos un estudio de clima laboral en el que tuvimos mayor participación de los colaboradores respecto del año anterior. Además se logró un incremento en el nivel de satisfacción en las dimensiones de Identidad Organizacional, orgullo y estructura de metas.

También, se ejecutó el Plan Anual de Bienestar Social, en donde se desarrollaron actividades como la campaña escolar, campañas de vacunación, campañas odontológicas, programa de Oncosalud, chequeo médico preventivo para el servicio de EsSalud y medios privados, consulta oftalmológica, gimnasia laboral, programa de control nutricional, visitas domiciliarias a los pensionistas y a los

trabajadores, y entrega gratuita de medicamentos en el tóxico para nuestros trabajadores.

2.4 OFICINA DE LOGÍSTICA

1. ADQUISICIONES

Plan Anual de Contrataciones

Durante el ejercicio fiscal 2019, el Plan Anual de Contrataciones se ha modificado en cinco (5) oportunidades, de modo que existen seis (6) versiones del PAC-2019 del Tribunal Constitucional y los procedimientos de selección programados y clasificados por tipo de procedimiento, por objeto y por semestre, se muestran en el siguiente cuadro.

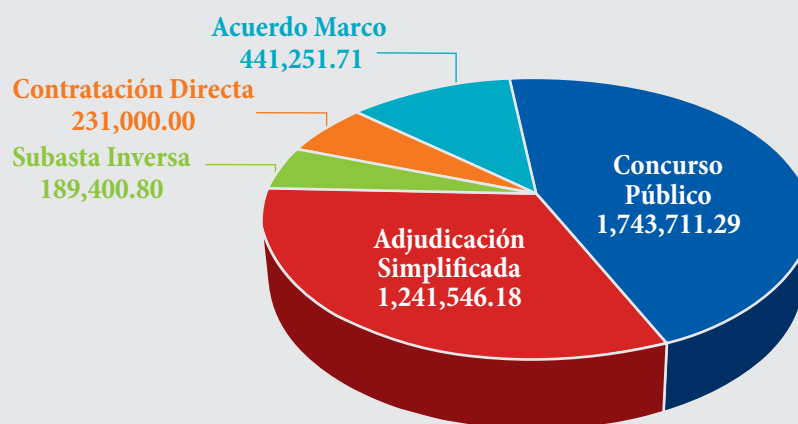
PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES 2019

Nº	Tipo de Procedimiento	Objeto	I Semestre		II Semestre		PAC-2019			
			Nº	Monto	Nº	Monto	Nº	%	Monto	%
1	Concurso Público	Servicios	0	0.00	2	1,743,711.29	2	14.29	1,743,711.29	45.33
2	Adjudicación Simplificada	Bienes	2	438,730.75	0	0.00	2	14.29	438,730.75	11.40
		Servicios	2	256,312.82	3	546,502.61	5	35.71	802,815.43	20.87
3	Subasta Inversa Electrónica	Bienes	1	189,400.80	0	0.00	1	7.14	189,400.80	4.92
4	Contratación Directa	Servicios	0	0.00	1	231,000.00	1	7.14	231,000.00	6.00
5	Compra por Catálogo Electrónico	Bienes	1	314,743.91	1	48,129.84	2	14.29	362,873.75	9.43
		Servicios	1	78,377.96	0	0.00	1	7.14	78,377.96	2.04
Total			7	1,277,566.24	7	2,569,343.74	14	100.00	3,846,909.98	100.00

Entre los procedimientos de selección programados destacan aquellas como las Adjudicaciones Simplificadas (7) y Compras por Catálogo Electrónico (3), referidos a la adquisición de bienes y contratación de servicios; que en conjunto constituyen el 71.4 % de los procesos programados. En relación con el valor estimado de los procedimientos programados, corresponde a los Concursos Públicos (S/ 1,743 711.29) y las

Adjudicaciones Simplificadas (S/ 1,241 546.18), que en conjunto asciende a S/ 2,985 257.47 y que representan el 77.6 % del monto total programado. Por lo tanto, son los procedimientos de selección que requieren mayor atención por parte del Órgano Encargado de las Contrataciones (OEC), áreas usuarias, comité de selección, funcionarios y del titular de la entidad.

GRÁFICO N° 01: PAC-2019



Procedimientos de selección convocados y adjudicados

En el ejercicio fiscal 2019, de los catorce (14) procedimientos de selección programados en el Plan Anual de Contrataciones (PAC), tres (3) de

ellos se ejecutaron a través del uso de catálogos electrónicos de Acuerdo Marco y de los once (11) procedimientos de selección a convocarse, durante el periodo 2019, se convocaron diez (10), quedando un (1) procedimiento de selección en la fase de actuaciones preparatorias, que

corresponde a ***“Contratación del servicio de mensajería local, nacional e internacional para el Tribunal Constitucional”***, por un valor estimado total de S/ 388,774.92; las convocatorias efectuadas conforme al TUO de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, la Directiva N° 002-2019-OSCE/

CD del Organismo Superior de las Contrataciones del Estado (OSCE); Disposiciones aplicables a los catálogos electrónicos de acuerdo marco y Directiva Plan Anual de Contrataciones, aprobado con Resolución de Dirección General N° 007-2019-DIGA/TC. Los procesos de selección convocados y adjudicados clasificados por tipo de procedimiento y por objeto se muestran a continuación.

PROCEDIMIENTOS PROGRAMADOS, CONVOCADOS Y ADJUDICADOS

Nº	Tipo de Procedimiento	Objeto	Programado		Convocado		Adjudicado			
			Nº	Monto	Nº	Monto	Nº	%	Monto	%
1	Concurso Público	Servicios	2	1,743,711.29	2	2,299,628.31	1	12.5	566,400.00	33.1
2	Adjudicación Simplificada	Bienes	2	438,730.75	3	658,663.19	3	37.5	593,353.53	34.6
		Servicios	5	802,815.43	4	720,973.37	3	37.5	322,601.61	18.8
3	Subasta Inversa Electrónica	Bienes	1	189,400.80	1	203,774.40	0	0.0	0.00	0.0
4	Contratación Directa	Bienes	1	231,000.00	1	231,000.00	1	12.5	231,000.00	13.5
5	Compra por Catálogo Electrónico	Bienes	2	362,873.75	0	0.00	0	0.0	0.00	0.0
		Servicios	1	78,377.96	0	0.00	0	0.0	0.00	0.0
Total			14	3,846,909.98	11	4,114,039.27	8	100.0	1,713,355.14	100.0

Concursos Públicos

- El Concurso Público N° 001-201-TC-1, “*Servicio de alquiler de estacionamiento vehicular para el Tribunal Constitucional*” por un periodo de 730 días, siendo el postor ganador de la buena pro la empresa Los Portales Estacionamientos Operadora S.A., por un monto adjudicado de S/ 566,400.00.
- El Concurso Público N° 002-2019-TC-1, “*Seguros patrimoniales (Multiriesgo, 3D, vehículos) y personales (FOIA, Vida Ley, Seguros Médico) para el Tribunal Constitucional*” por un periodo de 365 días y el valor estimado por el importe de S/ 1,733,228.31; estando en la etapa de Formulación de consultas y observaciones (Electrónica) al cierre del ejercicio fiscal 2019.

Adjudicaciones simplificadas

- La Adjudicación Simplificada N° 001-2019-TC-1, “*Seguros patrimoniales (Multiriesgo, 3D, vehículos) para el Tribunal Constitucional*” por un periodo de 365 días, resultando ganador de la buena pro la compañía Rímac Seguros y Reaseguros, por un monto adjudicado de S/ 152,719.61.
- La Adjudicación Simplificada N° 003-2019-TC-1, “*Adquisición de servidor tipo Blade y*

Almacenamiento” equipos requeridos por la Oficina de Tecnología de la Información, obteniendo la buena pro la empresa J. Evans y Asociados S.A.C. por el monto total de S/ 86,176.32.

- Las Adjudicaciones Simplificadas N° 004-2019-TC-1 y 2, “*Adquisición de Uniformes Institucionales*” para personal del Tribunal Constitucional, se declaró desierta la primera convocatoria del ítem 1: Uniforme para damas, mientras que el ítem 2: Uniforme para caballeros, tubo como ganador de la buena pro a la empresa Starost S.R.L. por un monto adjudicado de S/203,500.00. En la segunda convocatoria correspondiente al ítem 1: Uniforme para damas, el ganador de la buena pro fue la empresa Industrial Gorak S.A. por el importe adjudicado de S/ 88,073.21.
- La Adjudicación Simplificada N° 005-2019-TC-1, “*Servicio de telefonía y acceso a internet móvil para el Tribunal Constitucional*”, por un periodo de 730 días calendario por el importe total de S/115,882.00, tuvo como ganador de la buena pro a la empresa Entel Perú S.A.
- La Adjudicación Simplificada N° 006-2019-TC-1, “*Servicio de renovación y ampliación de licencias de la plataforma de comunicación, colaboración y mensajería electrónica en la nube para el Tribunal Constitucional*”, por un

periodo de 365 días, se otorgó la buena pro a la empresa Xertica Labs S.A.C., por el importe de S/ 54,000.00.

- La Adjudicación Simplificada N° 007-2019-TC-1, “*Servicio de acceso a internet para el Tribunal Constitucional*”, procedimiento de selección al cierre del año está en la etapa de Integración de las Bases y cuyo valor estimado ascendía a S/ 280,000.00.

Procedimientos de compra a través de los Catálogos Electrónicos – Acuerdo Marco

Mediante este método especial de contratación de bienes y servicios que se efectúan utilizando el procedimiento de compra ordinaria y/o procedimiento de gran compra de los **catálogos electrónicos del Acuerdo Marco** y que se encuentra disponible en la página web de Perú Compras; donde se advertir el inicio de vigencia, acuerdo marco, estado de vigencia, catálogo electrónico, las reglas-modificación y otros. Las Entidades Públicas como el Tribunal Constitucional están obligadas a realizar las contrataciones (bienes y servicios) a través de los Catálogos Electrónicos, desde el día de su entrada en vigencia.

Las principales contrataciones como aquellas programadas en el Plan Anual de Contrataciones, son las siguientes:

- **Adquisición de útiles y suministros de escritorio**

El valor estimado es S/ 314,743.91 y las ejecuciones por la compra de papel bond de 80gr. T-A4 por la suma de S/ 47,676.73; mediante la emisión de cinco (5) órdenes de compra y por la compra de tóneres en general por el monto total de S/ 386,149.24; con emisión de veinte (20) órdenes de compra a través de compras por catálogo electrónico de Acuerdo Marco.

- **Servicio de emisión de pasajes aéreos nacionales**

Siendo el valor estimado S/ 78,377.96 y el monto ejecutado mediante emisión de veintisiete (27) órdenes de servicio por S/ 69,695.05; para atender pedidos de las diferentes áreas usuarias de la entidad.

- **Adquisición de computadora de escritorio**

El valor estimado es S/ 48,129.84 y la compra de 10 computadoras ascendió a la suma de S/ 48,129.84, mediante la emisión de una (1) orden de compra, utilizando el catálogo electrónico de acuerdo Marco.

Proceso de Subasta Inversa Electrónica

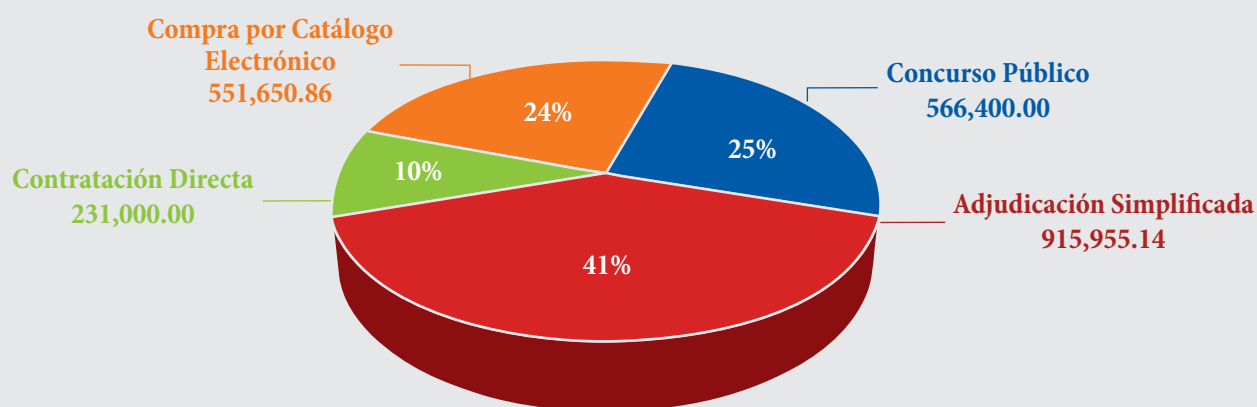
La Subasta Inversa Electrónica N° 001-2019-TC-1 y 2, “*Suministro de combustible*” para contratación

de suministro de GASOHOL de 97 octanos para las unidades vehiculares de la entidad, por un valor estimado de S/ 203,774.40 fue declarada DESIERTA en las dos (2) oportunidades y por tanto, de acuerdo con la normativa sobre contrataciones públicas, se procedió a la convocatoria de la Adjudicación Simplificada N° 002-2019-TC, La AS-SM-N° 002-2019-TC-3, “*Suministro de combustible*” para los vehículos de la entidad, después de la tercera convocatoria, se otorgó la buena pro a la empresa Terpel Perú S.A.C., por un monto de S/ 215,604.00 y por un periodo de 365 días.

Contratación Directa

Mediante la Resolución de Secretaría General N° 004-2019-SG/TC de fecha 13 de diciembre de 2019, se aprueba la contratación directa de un proveedor por el periodo de 180 días o hasta que se suscriba el contrato derivado del procedimiento que se convoque para continuar con el servicio de limpieza y fumigación para las instalaciones del Tribunal Constitucional; para lo cual se realizó la Contratación Directa N° 001-2019-TC por el importe de S/ 231,000.00, adjudicándose a la empresa R&C Limpieza Total S.A.C. y la vigencia del mismo es hasta el 19 de junio de 2020.

GRÁFICO N° 02: EJECUCIÓN DEL PAC-2019



ALMACÉN

De acuerdo al Sistema Integrado de Gestión Administrativa SIGA – MEF; actualmente se dispone de la versión 20.31.01 para Windows

– Ministerio de Economía y Finanzas, Módulo Logística, sub módulo de Almacenes, que nos permite eficiencia en los procesos de control de los suministros y otros bienes duraderos; para lo cual el sistema cuenta con las siguientes opciones:

- ▶ **Entradas al Almacén:** En el ejercicio fiscal 2019 se emitieron 250 Guías de Internamiento, que corresponden a suministros y bienes adquiridos por la entidad.
- ▶ **Atención de Pedidos:** En el ejercicio fiscal 2019 se emitieron 1,119 PECOSAS, correspondiente a las salidas de los suministros y bienes para atender los pedidos de las diversas áreas del Tribunal Constitucional.
- ▶ **Consulta de PECOSAS:** Para uso interno.
- ▶ **Transferencia en Almacén:** La entidad solo tiene un almacén.
- ▶ **Inventario Inicial de Almacén:** Se carga o realiza al inicio del ejercicio fiscal.
- ▶ **Kardex del Almacén:** Para control de existencias de suministros y bienes.
- ▶ **Inventario Físico del Almacén:** Se realiza al cierre del ejercicio fiscal.
- ▶ **Proceso de Pre-Cierre Mensual.** Se efectúa mensualmente.

2.5 OFICINA DE SERVICIOS GENERALES

En el transcurso del Ejercicio Fiscal 2019, la Oficina de Servicios Generales programó y dio seguimiento a la ejecución de diversos servicios de mantenimiento, reparación y acondicionamiento de ambientes en los inmuebles de propiedad del Tribunal Constitucional, ubicados en Calle Los Cedros 209 - San Isidro, Av. Arequipa 2720-2740

y Javier Prado Oeste 101- San Isidro y Calle Misti 102, distrito de Yanahuara- Arequipa, así como en el inmueble que le ha sido afectado en uso por el Ministerio de Cultura (Ex INC), situado en Jr. Ancash 390, Cercado de Lima, inmueble donde se encuentran ubicadas las oficinas de los magistrados y del área jurisdiccional.

En tal sentido, entre otras actividades se destaca el mejoramiento de los pisos de madera del despacho de dos de los magistrados, el mantenimiento

y pintado de la fachada e impermeabilización del techo de la sede institucional, ubicada en el Cercado de Lima; el acondicionamiento de servicios higiénicos en la sede del Centro de Estudios Constitucionales – San Isidro; y el pintado de la fachada y ambientes e impermeabilización del techo de la sede institucional de la ciudad de Arequipa.

Asimismo, a fin de optimizar los espacios en la sede del Cercado de Lima, se optó por acondicionar ambientes en el primer piso de la sede institucional, situada en Av. Arequipa 2720-2740 y Javier Prado Oeste 101, San Isidro, para lo cual se realizaron los trabajos de adecuación y acondicionamiento de las oficinas necesarias para su instalación, la misma que se efectuó a fines del mes de diciembre; así como también se realizó el servicio de pintado y limpieza integral de la fachada del edificio en general, ubicado en la dirección consignada.

En cuanto al ámbito de Control Patrimonial se cumplió con efectuar lo siguiente:

En cumplimiento a la norma para la gestión y adecuado manejo ambiental de los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos, Decreto Supremo N° 001-2012-MINAM, a la Directiva N° 003-2013/SBN, aprobada con Resolución

N° 027-2013/SBN y al Decreto Supremo N° 009-2019-MINAM con el que se aprueba el Régimen Especial de Gestión y Manejo de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos, la Dirección General de Administración mediante la Resolución de Dirección General N° 017-2019-DIGA/TC, del 27 de diciembre del 2019, aprobó la baja de ciento veintiséis (126) bienes muebles, por la causal de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – R.A.E.E.

Dichos bienes dados de baja serán transferidos según el procedimiento previsto en el marco de la nueva Directiva N° 001-2020-EF/54.01 “Procedimientos para la gestión de bienes muebles estatales calificados como residuos de aparatos eléctricos y electrónicos - RAEE”, aprobada con Resolución Directoral N° 008-2020-EF/54.01.

Finalmente se señala que en el Tribunal Constitucional en el Ejercicio Fiscal 2019, se han registrado 187 bienes muebles por el valor ascendente a S/ 304,332.00, los cuales fueron adquiridos por la entidad. Estas adquisiciones consistieron en equipos de oficina, mobiliario, equipos informáticos y tecnológicos, entre otros, para mejorar y optimizar el desarrollo de las actividades de las diferentes áreas institucionales, a fin de alcanzar el logro de sus objetivos y metas.

2.6 ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

El Órgano de Control Institucional (OCI) cuenta con un jefe (e) y el personal del OCI depende funcionalmente de la Contraloría General de la República, y administrativamente, del Tribunal Constitucional. Tiene la obligación de ejercer el cargo con sujeción a los lineamientos y disposiciones que emita el Órgano Superior de Control en materia de control gubernamental.

De acuerdo al Plan Anual de Control 2019 del OCI del Tribunal Constitucional, aprobado por Resolución de Contraloría N° 088-2019-CG, del 8 de marzo de 2019, así como a las leyes específicas, reglamentos y directivas aprobadas por la Contraloría General de la República, el Órgano de Control Institucional realizó entre otros, los siguientes servicios de control posterior, control simultáneo y servicios relacionados:

Servicios de control posterior

1. Auditoría de Cumplimiento al Tribunal Constitucional - “Contratación de servicio de mantenimiento para la flota vehicular”, periodo de 3 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2018.

2. Servicio de Control Específico “Contratación de un consultor para coordinar, monitorear e inspeccionar las actividades relacionadas a la ejecución del proyecto Mejoramiento de los servicios del Tribunal Constitucional, mediante el Fortalecimiento Integral de la Organización - PIP N° 170062”, periodo de 25 de abril de 2017 al 6 de enero de 2018.

Servicios de control simultáneo

Acción Simultánea

1. Al buen uso del gasto público - devengados, periodo del 14 al 18 de enero de 2019.

Orientación de Oficio

1. Evaluación online del diagnóstico de conocimientos 2019 de las personas al servicio del Estado de las oficinas de Recursos Humanos.
2. Seguimiento a los registros de información generados por el OCI a través del Sistema de Trámite Documentario del Tribunal Constitucional.
3. Respaldo de la información contenida en los servidores del Tribunal Constitucional.

4. Evaluación al cumplimiento de leyes que establecen obligatoriedad de colegiatura para el ejercicio de la profesión.
5. Medidas de Ecoeficiencia del Tribunal Constitucional.
6. Contratación del servicio de vigilancia de los locales del Tribunal Constitucional.
7. Servicio de limpieza del local institucional, sede San Isidro.
8. Visita al almacén del Tribunal Constitucional.
9. Segregación de funciones en el Tribunal Constitucional.
10. Impresión, fotocopiado y publicaciones a color en el Tribunal Constitucional.
11. Cumplimiento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Visitas de Control

1. Al proceso de selección de personal CAP 2019 - IV - vía concurso público de méritos para la Oficina de Tecnologías de la Información del Tribunal Constitucional.

2. Al proceso de selección de personal CAP 2019 - III - vía concurso público de méritos para el Gabinete de Asesores Jurisdiccionales del Tribunal Constitucional.

Servicios relacionados

1. Participación de la Comisión de Cautela.
2. Evaluación de denuncias.
3. Informe de Implementación y Seguimiento de las recomendaciones de los informes de auditoría y su publicación en el Portal de Transparencia Estándar de la entidad.
4. Informe de Seguimiento de las acciones para el tratamiento de los riesgos resultantes del control simultáneo en la entidad.
5. Verificar cumplimiento de la Ley N° 24898 - Jefes de información, agregados de prensa y los periodistas que prestan servicios en el sector público, gobiernos locales, organismos descentralizados, incluyendo a las empresas del Estado, sean estas públicas o mixtas, deben ser necesariamente periodistas colegiados.
6. Verificación del Cumplimiento de la normativa: Ley de Transparencia y acceso a la Información Pública - Ley N° 27806.

7. Evaluación de la implementación del Sistema de Control Interno.
8. Verificación de los obligados a la presentación de declaraciones juradas de ingresos, bienes y rentas.
9. Gestión Administrativas del OCI: Evaluación del Plan Anual de Control año 2019 - Trimestralmente.
10. Atención de Encargos de la Contraloría General de la República.

2.7 OFICINA DE PLANEAMIENTO Y DESARROLLO

El artículo 23° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) señala que la Oficina de Planeamiento y Desarrollo *“tiene competencia en materia de planeamiento estratégico, modernización de la gestión pública y racionalización. Brinda asesoramiento a la Alta Dirección, en los procesos de formulación, aprobación, seguimiento, evaluación y modificación de los planes y políticas institucionales; evalúa y propone iniciativas de cambios encaminados a la permanente optimización de los procesos, procedimientos, actividades y mejores prácticas al interior de la organización.”*

Al respecto, en el cumplimiento de sus funciones, esta oficina logró realizar las siguientes actividades:

1. La formulación, seguimiento y evaluación de los planes estratégicos y operativos: Aprobación del Plan Estratégico Institucional 2019-2022; Aprobación del Plan Operativo Institucional 2020 -2022; Seguimiento y Evaluación del primer, segundo y tercer trimestre al Plan Operativo Institucional 2019; y la Evaluación de Resultados al primer semestre del Plan Estratégico Institucional 2019-2022, correspondiente al año 2019.
2. Con el objeto de mejorar el funcionamiento institucional se actualizó la información del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), utilizando el Sistema Único de Trámite (SUT); de acuerdo a lo normado por la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros mediante las Resoluciones N° 004 y 005-2018-PCM/SGP.
3. Se formuló la Matriz de Riesgo de todas las áreas del Tribunal Constitucional. Mediante Ley N° 28716 “Ley de Control Interno de las Entidades del Estado”, se establecieron las normas para la elaboración, aprobación, implantación, funcionamiento, perfeccionamiento y evaluación del Sistema

de Control Interno (en adelante, SCI) de las entidades del Estado, con el propósito de cautelar y fortalecer los sistemas administrativos y operativos con acciones y actividades de control previo, simultáneo y posterior, contra los actos y prácticas indebidas o de corrupción, propendiendo al debido y transparente logro de los fines, objetivos y metas institucionales. Uno de los componentes del SCI corresponde a la “Evaluación de Riesgos”, el cual junto con el componente “Actividades de Control”, conforman el eje “Gestión de Riesgos”.

4. Asimismo, con la finalidad de optimizar los procesos de la institución a través de la elaboración de normas internas, nuestra oficina, en coordinación con otras dependencias de la institución, ha formado parte de la elaboración, modificación y supervisión de las siguientes directivas, algunas de las cuales han sido aprobadas:

- Directiva “Medidas de Ecoeficiencia”, aprobada con la R. DIGA N° 015-2019-DIGA/TC, del 12/12/2019;
- Directiva “Otorgamiento de pasajes y viáticos para comisiones de servicio al interior y exterior del país”, modificada con la R. DIGA N° 012-2019-DIGA/TC, del 02/10/2019;

- Directiva “Administración de las Cartas Fianzas”, aprobada con la R. DIGA N° 011-2019-DIGA/TC, del 13/09/2019;
- Directiva “Del programa de inducción para los funcionarios y servidores del Tribunal Constitucional”, aprobada con la R.A. N° 140-2019-P/TC, del 03/09/2019;
- Directiva “Plan Anual de Contrataciones”, aprobada con la R. DIGA N° 007-2019-DIGA/TC, del 14/06/2019;
- Directiva “Gestión de las contrataciones cuyos montos sean igual o menores a 8 UIT en el Tribunal Constitucional, aprobada con la R. DIGA N° 006-2019-DIGA/TC, del 14/06/2019;
- Directiva “Normas para el uso, control y rendición de cuentas del fondo de pagos en efectivo”;
- Directiva “Formulación, aprobación difusión, actualización y modificación de Directivas”;
- Directiva “Implementación y seguimiento de las recomendaciones de los órganos del Sistema Nacional de Control”;
- Directiva “De la clasificación y elaboración de documentos oficiales de comunicación interna”;

- Directiva “Entrega y recepción de cargo de servidores civiles del Tribunal Constitucional”;
- Directiva “Rotación de los servicios civiles del Tribunal Constitucional”; y,
- Procesos del Tribunal Constitucional, aprobados con la Resolución Administrativa N° 157-2019-P/TC, del 25/09/2019.

2.8 OFICINA DE PRESUPUESTO Y ESTADÍSTICA

GESTIÓN PRESUPUESTARIA DEL AÑO FISCAL 2019 DEL PLIEGO 024:

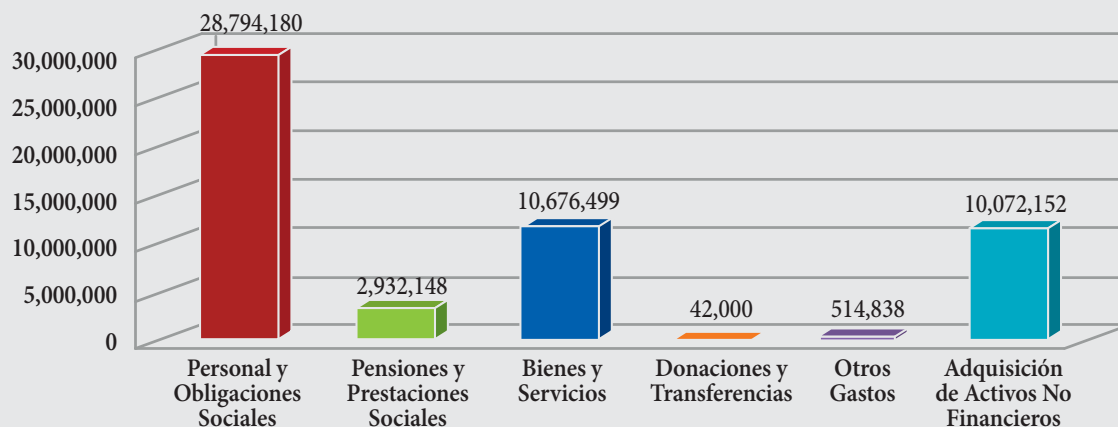
TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Presupuesto Institucional de Apertura (PIA)

Para el año fiscal 2019, el Tribunal Constitucional aprobó, mediante Resolución Administrativa N° 239-2018-P/TC, de fecha 13.12.2018, el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) por la suma de S/ 53,031,817.00 por toda fuente de financiamiento, el mismo que le fue asignado en el marco de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019.

Cabe señalar que dicho monto fue desagregado por genérica del gasto, de acuerdo al detalle siguiente:

PRESUPUESTO INSTITUCIONAL DE APERTURA 2020 (A NIVEL GENÉRICA DE GASTO)



Presupuesto Institucional Modificado (PIM)

Es preciso resaltar que el Presupuesto Institucional Modificado (PIM) se incrementó por la incorporación de mayores recursos provenientes de créditos presupuestarios. Asimismo se trasladaron recursos por transferencias de partidas a favor del Ministerio de Economía y Finanzas, según detalle siguiente:

Incorporación de Mayores Recursos

- (i) Decreto Supremo N° 009-2019-EF, por S/ 8,640.00, monto destinado al reajuste de pensiones percibidas por los beneficiarios del Régimen del Decreto Ley N° 20530, de acuerdo a las disposiciones de la Ley N° 28449 y Ley N° 28789. Dicho monto ha sido incorporado al presupuesto institucional, a través de la Resolución Administrativa N° 016-2019-P/TC de fecha 23 de enero de 2019.
- (ii) Decreto Supremo N° 027-2019-EF, Incorporación de Saldos de Balance, a través del dispositivo legal citado se establece para el pliego 024 Tribunal Constitucional un límite máximo de incorporación de mayores ingresos públicos provenientes de los saldos de balance, el mismo que ascendió a S/ 114,356.00, por la fuente de financiamiento recursos directamente recaudados. Dichos recursos fueron incorporados al presupuesto

institucional, mediante Resolución Administrativa N° 156-2019-P/TC del 25 de setiembre, y

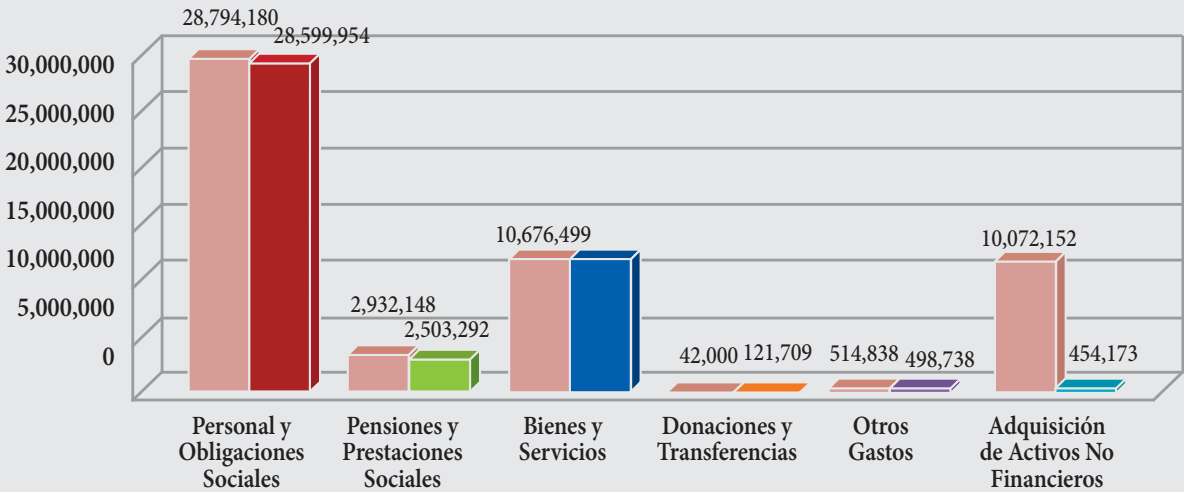
Transferencias de Recursos

- (iii) Decreto de Urgencia N° 004-2019-EF, Transferencia de Partidas a la Reserva de Contingencia, en atención al artículo 2 del Decreto de Urgencia citado, se autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2019 a favor de la reserva de contingencias y con cargo a saldos disponibles, según proyección al cierre del año fiscal 2019, de los cuales y de acuerdo con su anexo 1 corresponde al Pliego 024 Tribunal Constitucional la suma de S/ 154,849.00. Dicho monto estaba reservado para la incorporación de nuevos pensionistas. De acuerdo a lo informado por la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano estos constituían recursos de libre disponibilidad ya que no serían ejecutados en el periodo 2019.
- (iv) Decreto Supremo N° 372-2019-EF, a través del citado decreto se autoriza una transferencia de partidas a favor de la reserva de contingencias de acuerdo al Anexo 01 de S/ 10,144,000.00, ello con cargo a saldos disponibles del Tribunal Constitucional, de los cuales S/ 9,900,000.00 fueron con cargo

a recursos del Proyecto de Inversión Pública recursos de libre disponibilidad, de acuerdo con lo informado por la Unidad Ejecutora y S/ 244,000.00 con cargo a saldos de libre disponibilidad referente a servicios básicos en específicas de gasto de condición restringida.

Con las modificaciones presupuestarias efectuadas el Presupuesto Institucional Modificado (PIM), ascendió a S/ 42,855,964.00, representando en términos porcentuales una disminución del 19.19% con respecto al Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) del Tribunal Constitucional.

COMPARATIVO DEL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL DE APERTURA Y DEL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL MODIFICADO 2020 (A NIVEL GENÉRICA DE GASTO)



Ejecución Presupuestal del Compromiso de Gasto

EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL DE GASTO - AÑO FISCAL 2019

PLIEGO : 024 TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

UE : 001 TRIBUNAL CONSTITUCIONAL [000201]

Genérica de Gasto	PIA	PIM	Compromiso	Av Comp%
2.1 Personal y Obligaciones Sociales	28,794,180.00	28,599,954.00	27,317,561.22	95.52
2.2 Pensiones y Prestaciones Sociales	2,932,148.00	2,503,292.00	2,242,756.84	89.59
2.3 Bienes y Servicios	10,676,499.00	10,678,098.00	9,963,318.96	93.31
2.4 Donaciones y Transferencias	42,000.00	121,709.00	121,565.59	99.88
2.5 Otros Gastos	514,838.00	498,738.00	493,173.32	98.88
2.6 Adquisición de Activos No Financieros	10,072,152.00	454,173.00	408,312.44	89.90
2.135381 Proyecto Mejora Serv. Tribunal Constitucional	10,000,000.00	100,000.00	71,600.00	71.60
3.999999 Adq. Vehc., Maq. y Otros Activos Fijos	72,152.00	354,173.00	336,712.44	95.07
TOTAL	53,031,817.00	42,855,964.00	40,546,688.37	94.61

Al 31 de diciembre de 2019, la ejecución presupuestal alcanza el orden del 94.61 % del total del Presupuesto Institucional Modificado (PIM), es decir, la ejecución del compromiso ascendió a S/ 40,546,688.37 que se sustenta en las genéricas de gasto siguientes:

- *Personal y Obligaciones Sociales*

La genérica de gasto de personal y obligaciones sociales se ejecutó por un total de S/ 27,317,561.22, lo que represento un compromiso de gasto del 95.52 % del PIM. Dicho monto considera

el pago del personal, la bonificación por escolaridad, los depósitos semestrales por compensación de tiempo de servicios, los gastos variables, las cargas sociales, entre otros.

- *Pensiones y Prestaciones Sociales*

La genérica de gasto de pensiones y prestaciones sociales se ejecutó por un total de S/ 2,242,756.84, lo que represento un compromiso de gasto del 89.59 % del PIM. En esta genérica se atendió el pago de las pensiones de cesantes y jubilados, las

pensiones de sobrevivencia e invalidez y el pago del seguro médico familiar.

- *Bienes y Servicios*

La genérica de gasto de bienes y servicios se ejecutó por un total de S/ 9,963,318.96, lo que represento un compromiso de gasto del 93.31 % del PIM. En este rubro se encuentran los gastos relacionados con los servicios básicos, seguridad, limpieza, contratos administrativos de servicios y servicios diversos necesarios para la funcionalidad y la implementación de las tareas del Plan Operativo Institucional.

- *Donaciones y Transferencias*

La genérica de donaciones y transferencias se ejecutó por un total de S/ 121,565.59, lo que represento un compromiso de gasto del 99.88 % del PIM. En este rubro se ejecutó la transferencia financiera por un monto de S/ 41,858.07, destinado a la Comisión de Venecia - Comisión Europea para la Democracia por el Derecho, Organismo Internacional Consultivo en Derecho Constitucional, del cual el Tribunal Constitucional del Perú es miembro activo; así como la transferencia financiera por un monto de S/ 79,707.52, destinado a la Contraloría General de la

República, por el servicio de designación de Sociedad de Auditoría Externa.

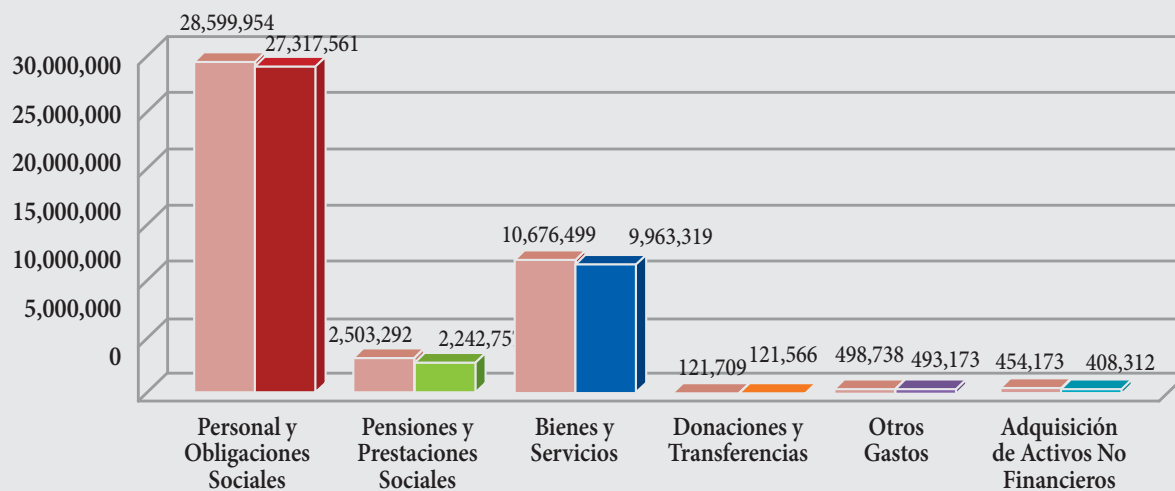
- *Otros Gastos*

La genérica de otros gastos corrientes se ejecutó por un total de S/ 493,173.32, lo que represento un compromiso de gasto del 98.88 % del PIM. Cabe mencionar que en esta genérica, se ejecutó el pago de los arbitrios e impuestos municipales de las sedes de Lima y Arequipa del Tribunal Constitucional, así como la atención de sentencias judiciales con calidad de cosa juzgada.

- *Adquisición de Activos No Financieros*

La genérica de adquisición de activos no financieros se ejecutó por un total de S/ 408,312.44, lo que representó un compromiso de gasto del 89.90 % del PIM. En esta genérica se ejecutó un monto de S/ 71,600.00, destinado al Proyecto 2.135381 “Mejora de los Servicios del Tribunal Constitucional a Nivel Nacional, mediante el Fortalecimiento Integral de la Organización”. Asimismo, se ejecutó un monto de S/ 336,712.44 en la adquisición de mobiliario de oficina, equipos de cómputo e informáticos, equipos de aire acondicionado, software y otros activos fijos.

EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL MODIFICADO 2020 (COMPROMISO A NIVEL GENÉRICA DE GASTO)



2.9 OFICINA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN

El gobierno peruano desde el año 2012, como parte de la política de transparencia, a tono con las tendencias mundiales y la OCDE, entra a formar parte de la Alianza para un Gobierno Abierto (OGP, por sus siglas en inglés) que busca el fomento de la transparencia en las gestiones de las entidades públicas. En razón a ello ha dictado una serie de normas, entre ellas, el Plan de Acción Nacional de Gobierno Abierto 2017-2019. Debido a ello el Tribunal Constitucional mediante R.A.

N° 038-2019-P, del 18 de marzo de 2019, incluyó dentro de su Plan Operativo Institucional para el año 2019 la **Implementación de la Plataforma de Datos Abiertos**.

Durante el año 2019 se puso al servicio de la ciudadanía el Portal de Datos Abiertos del Tribunal Constitucional, un ambiente destinado a poner a disposición del escrutinio público no solo los aspectos de naturaleza administrativa alineados con lo planteado en la Ley N° 27806 – Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y su Reglamento y lo especificado en la R.M. N° 200-2010-PCM que contempla los

lineamientos para la implementación del portal de transparencia estándar; si no, sobretodo, se incluyó la información referida a los procesos que se resuelven en esta instancia jurisdiccional con la finalidad de cumplir con los tres principios básicos del ecosistema de Gobierno Abierto: la transparencia, acceso y apertura; la participación y la colaboración.

En la misma R.A. N° 038-2019-P se establece una actividad denominada **Actualización de la Plataforma de Formación en Línea del CEC**, en razón a ello la Oficina de Tecnologías de la Información recomienda la contratación de un consultor para que se encargue de recoger las expectativas de los usuarios respecto a las bondades que debería tener la nueva plataforma. Este consultor a fines de octubre entrega la nueva plataforma de formación con una serie de mejoras que permitirán al CEC mejorar los servicios de capacitación que vienen brindando en la actualidad.

Mediante Resolución de Secretaría General 001-2019-SG se nombra al jefe de la Oficina de Tecnologías de Información como administrador del Sistema Único de Trámites (SUT) del Tribunal Constitucional, en cumplimiento del Decreto Legislativo N° 1203 que crea dicho sistema. En razón a ello se registra en la plataforma diseñada por la PCM, ex profeso para ese fin a los miembros integrantes responsables de la carga de

la información requerida y se inicia la carga de la información.

Si bien gracias al esfuerzo de anteriores gestiones se logró sistematizar la jurisprudencia, este esfuerzo se dejó de actualizar. Durante el año 2019 volvió a tomar impulso esta necesidad, muy solicitada por la comunidad jurídica, y se logró actualizar la sistematización de la jurisprudencia, convirtiéndose en una herramienta muy usada y reclamada por los especialistas en derecho constitucional.

Con la habilitación de más ambientes en el local de la Av. Arequipa la demanda de servicios informáticos, especialmente administrativos obligó a la adquisición y con ello la implementación de un pequeño centro de datos que aloja los principales sistemas críticos para el quehacer administrativo como son el Sistema Administrativo Financiero (SIAF) y el Sistema de Gestión Administrativo (SIGA).

Durante el año 2019 se aprobó el programa “Mejoramiento de los Servicios de Justicia No Penales a través de la Implementación del Expediente Judicial Electrónico (EJE)”, que incorporaba varios proyectos de los componentes de las entidades del Sistema de Administración de Justicia (SAJ), entre ellas el Tribunal Constitucional. El Proyecto de Tribunal se denominó “Mejoramiento de los Servicios

de Administración de Justicia del Tribunal Constitucional mediante la Implementación del Expediente Judicial Electrónico”, el cual fue declarado viable por parte del Ministerio de Economía y Finanzas.

Durante el año 2019, se ha logrado poner al alcance de la ciudadanía en general y la comunidad jurídica en particular los expedientes completos de los procesos orgánicos, es decir, los Procesos de Inconstitucionalidad y los Procesos de Competenciales, de modo que especialmente los sectores académicos puedan conocer los expedientes completos y no solo las resoluciones como hasta ahora se venía haciendo.

2.10 OFICINA DE TRÁMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO

Durante el año 2019 se ha consolidado la implementación del servicio a la ciudadanía de la Ventanilla Virtual, se ha desarrollado y controlado las actividades de atención y orientación al público, recepción de visitas y llamadas telefónicas, recepción de diferentes tipos de documentos como cartas de presentación de proveedores, oficios de las diferentes instituciones del Estado, cartas de instituciones privadas, CV (por convocatorias de selección de personal CAP y CAS), así como, escritos y expedientes que

son registrados, clasificados y distribuidos a las diferentes áreas de la institución.

Asimismo, se ha ejecutado, supervisado y controlado el proceso de notificación de las resoluciones finales y la devolución de los expedientes judiciales. De igual forma se realiza el seguimiento de los reclamos o quejas que se presentan en el Libro de Reclamaciones para ser derivados a la unidad orgánica que corresponda para su atención.

VENTANILLA VIRTUAL

Se ha consolidado el servicio a la ciudadanía mediante la Ventanilla Virtual, en la cual las partes acceden, a través de la página web, para que revisen el expediente de su caso, escritos que han presentado las partes ante el Tribunal Constitucional. Asimismo pueden ingresar escritos.

De esta manera, el uso de la tecnología permite interactuar de manera dinámica con el justiciable y busca fomentar la transparencia en las gestiones realizadas ante este Tribunal.

ATENCIÓN Y ORIENTACIÓN AL PÚBLICO

El personal asignado a esta área registra el ingreso de visitas, recibe las llamadas telefónicas y atiende al público orientando y absolviendo las consultas

respecto al trámite a realizar en el Tribunal Constitucional.

En el año 2019 se ha registrado el ingreso de 4,586 visitas a las diferentes áreas de la institución:

MES	VISITANTES
ENERO	363
FEBRERO	290
MARZO	345
ABRIL	430
MAYO	362
JUNIO	408
JULIO	355
AGOSTO	374
SETIEMBRE	407
OCTUBRE	404
NOVIEMBRE	541
DICIEMBRE	307
TOTAL	4,586

- El registro de visitas se publica en el portal web de la institución, cumpliendo con lo dispuesto en el Decreto Legislativo 1415 que modifica la Ley 23024, ley que regula la gestión de intereses en la administración pública.

Se atendido un promedio de 20,000 llamadas telefónicas.

MESA DE PARTES

El personal asignado a esta área registra todos los documentos, escritos y expedientes que ingresan al Tribunal Constitucional, atiende personal y telefónicamente las consultas que realizan los justiciables sobre el estado de sus expedientes, y también orienta al público para el buen uso del Libro de Reclamaciones Virtual (D.S. 42-2011-PCM)

En la mesa de partes durante el año 2019, ingresaron 9,244 escritos.

MES	ESCRITOS
ENERO	1004
FEBRERO	729
MARZO	883
ABRIL	723
MAYO	694
JUNIO	719
JULIO	794
AGOSTO	609
SETIEMBRE	891
OCTUBRE	539
NOVIEMBRE	992
DICIEMBRE	667
TOTAL	9,244

INGRESO Y CALIFICACIÓN DE EXPEDIENTES

Con respecto al ingreso de expedientes se califica la materia y sub materia, lo que permite determinar a qué comisión se derivan. Durante el año 2019 se han calificaron un total de 5,101 expedientes.

MES	INGRESO
ENERO	587
FEBRERO	420
MARZO	390
ABRIL	392
MAYO	465
JUNIO	301
JULIO	430
AGOSTO	365
SETIEMBRE	530
OCTUBRE	494
NOVIEMBRE	566
DICIEMBRE	161
TOTAL	5,101

DIGITALIZACIÓN DE CUARDENILLOS Y ARCHIVO DE GESTIÓN

Todo escrito presentado se escanea, creándose un cuadernillo digital adicionalmente al cuadernillo físico que queda en el archivo de gestión, logrando de esta manera una mayor eficiencia, agilidad y

transparencia en los procesos constitucionales. En el año 2019 se digitalizaron un aproximado de 6,768, cuadernillos.

NOTIFICACIÓN DE LAS RESOLUCIONES

Esta oficina ejecuta, supervisa y controla el proceso de notificación de las resoluciones finales emitidas en el ámbito jurisdiccional por el Tribunal Constitucional.

Las notificaciones de las resoluciones finales del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019 por cédula serían 21,998 cédulas de notificación.

MES	CÉDULAS DE NOTIFICACIÓN
ENERO	1,856
FEBRERO	1,235
MARZO	2,186
ABRIL	2,130
MAYO	2,111
JUNIO	1,728
JULIO	2,103
AGOSTO	1,860
SETIEMBRE	2,019
OCTUBRE	1,857
NOVIEMBRE	1,733
DICIEMBRE	1,180
TOTAL	21,998

DEVOLUCIÓN DE EXPEDIENTES AL PODER JUDICIAL

Se ejecuta, supervisa, remite y controla la devolución de expedientes judiciales concluidos a su lugar de origen.

El proceso de devolución de expedientes se inicia con ordenar, descargando en el Sistema Integrado de Expedientes, las fechas de recepción del cargo por la parte procesal, el modo como fue recibido, la fecha en que el cargo fue devuelto a OTDA y adjuntando en el cuadernillo del Tribunal Constitucional los cargos de notificación. Se ha verificado mediante el código de barras y adjuntándose en este año 21,998 cargos de notificación.

Posteriormente se digitaliza íntegramente todo lo actuado en el Tribunal Constitucional, previa revisión del orden y correspondiente foliación. Luego, parte de lo actuado se pega o cose al expediente del Poder Judicial y se vuelve a foliar, quedando en el cuaderno del Tribunal Constitucional el oficio con el que se devuelve al Poder Judicial.

En el año 2019 se devolvieron 6,768 expedientes.

MES	EXPEDIENTES DEVUELTOS
ENERO	531
FEBRERO	379
MARZO	1,029
ABRIL	734
MAYO	632
JUNIO	323
JULIO	606
AGOSTO	435
SETIEMBRE	539
OCTUBRE	408
NOVIEMBRE	461
DICIEMBRE	691
TOTAL	6,768

CAPACITACIÓN

Los días 13 y 15 de noviembre se llevó a cabo un curso de capacitación sobre “Ética en la Función Pública”, en el cual participó el personal de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo (OTPA).

Los días 19 y 20 de noviembre se llevó a cabo un curso de capacitación sobre “Igualdad de Género”, en el cual participó el personal de la OTDA.



CAPÍTULO III





CENTRO DE ESTUDIOS CONSTITUCIONALES

El Centro de Estudios Constitucionales (CEC) es el órgano académico, de investigación y técnico de apoyo al desarrollo y cumplimiento de los objetivos del Tribunal Constitucional.

Siguiendo los lineamientos establecidos por el Plan Estratégico Institucional (PEI) y por el Plan Operativo Institucional (POI), durante el año 2019, el CEC ha realizado diversas actividades que fueron gestionadas por la Dirección Académica, la Dirección de Publicaciones y Documentación, y la Dirección de Estudios e Investigación.

DIRECCIÓN ACADÉMICA

En el año 2019, la Dirección Académica del CEC gestionó diversos programas de formación y

capacitación dirigidos al personal del Tribunal Constitucional, como también a la comunidad jurídica en general.

En esa línea, se organizaron agendas constitucionales, diplomados, cursos de especialización (en las modalidades presencial y virtual), seminarios, conversatorios y conferencias, entre otros. Estos eventos tuvieron gran acogida entre jueces, fiscales, abogados, docentes y estudiantes universitarios, personal de la institución y profesionales del derecho. En los párrafos siguientes se detallan las actividades académicas realizadas:

I. AGENDA CONSTITUCIONAL

En el marco de la política institucional de descentralizar las actividades del CEC, se

realizó la “Agenda Constitucional”, en la ciudad de Arequipa. Esta actividad académica se orientó al debate de temas constitucionales y a la difusión de la jurisprudencia del Tribunal Constitucional. Las conferencias impartidas en el marco de esta agenda fueron las siguientes:

1. Conferencia "Los derechos fundamentales de las mujeres en la jurisprudencia del Tribunal Constitucional". Ponente María Candelaria Quispe Ponce (27 de marzo de 2019).
2. Conferencia “Análisis sobre las normas objeto de control constitucional”. Ponente Omar Sar Suárez (22 de abril de 2019).
3. Conferencia “Precedentes vinculantes en materia laboral”. Ponente Sergio Ramos Llanos (24 de mayo de 2019).
4. Conferencia “El debido proceso en la jurisprudencia del Tribunal”. Ponente Gonzalo Muñoz Hernández (24 de junio de 2019).
5. Conferencia “Jurisprudencia relevante del Tribunal Constitucional referida al proceso de hábeas corpus”. Ponente Camilo Suárez López de Castilla (24 de julio de 2019).
6. Conferencia “Amparo contra resoluciones judiciales”. Ponente Gonzalo Muñoz Hernández (26 de agosto de 2019).
7. Conferencia “El Tribunal Constitucional: organización, funciones y jurisprudencia relevante”. Ponente Manuel Miranda Canales (26 de setiembre de 2019).
8. Conferencia “El principio de subsidiariedad en la jurisprudencia del Tribunal Constitucional”. Ponente Alberto Cruces Burga (25 de octubre de 2019).
9. Conferencia “Argumentación y los Derechos Fundamentales”. Ponente Edgar Carpio Marcos (21 de noviembre de 2019).
10. Conferencia “Nociones de la Ciencia Constitucional”. Ponente Carlos Ramos Núñez (29 de noviembre de 2019).

II. DIPLOMADOS, SEMINARIOS Y CURSOS

Con relación a este rubro el Centro de Estudios Constitucionales durante el año 2019 realizó lo siguiente:

1. DIPLOMADOS Y SEMINARIOS

1.1. Diploma de especialización en “Argumentación Jurídica” (Novena Edición)

El programa académico de este diploma abordó las siguientes materias: Introducción a la argumentación jurídica; Teorías de la argumentación jurídica; Lógica y argumentación; constitucionalismo y argumentación; Teoría de los enunciados jurídicos, reglas y principios en la argumentación; Principio de proporcionalidad; la Ponderación y sus problemas; Interpretación constitucional; Problemas de interpretación; argumentación sobre los hechos; Control de la argumentación por la Corte Suprema; Control de la argumentación judicial por el Tribunal Constitucional; la Argumentación en los Tribunales Administrativos; y Jurisprudencia del Tribunal Constitucional y argumentación. Se ejecutó del 30 de abril al 6 de agosto de 2019 y tuvo una duración de doscientas treintiseis (236) horas académicas.

1.2 Seminario “La Historia de la Corte Suprema de Estados Unidos en 10 fallos”

En este evento, realizado el 29 de mayo de 2019, se analizaron diez importantes decisiones de la Corte Suprema de Estados

Unidos, tomando en cuenta su contexto y sus legados teóricos y políticos.

1.3 Diploma de Especialización en “Teoría e Interpretación de los Derechos Fundamentales” (Octava Edición)

En este diploma se abordaron los siguientes temas: Teoría general e interpretación de los derechos fundamentales; Dignidad y derecho a la vida; Derecho a la igualdad y a la no discriminación; Libertad personal y libertad de tránsito; Libertades informativas, Derechos a la intimidad y al honor; Derechos de participación y control ciudadano; derechos de acceso a la información pública y a la autodeterminación informativa; Derechos de los pueblos indígenas; Derecho al trabajo; Derechos a la pensión y a la seguridad social; Derechos económicos en el marco de la Constitución económica; y Derecho al debido proceso. Este diploma se ejecutó del 10 de setiembre al 10 de diciembre de 2019. Tuvo una duración de doscientas dieciséis (216) horas académicas.

1.4 Congreso del Instituto Latinoamericano de Historia del Derecho (Octava Edición)

Esta actividad se ejecutó del 6 al 8 de noviembre de 2019. Se disertó, entre otros,

sobre los siguientes temas: la Constitución de Cádiz; El aporte de las mujeres a la historia constitucional del Perú; La interpretación histórica de los derechos culturales; El derecho a la insurgencia en el Perú; Antecedentes históricos, origen y evolución del hábeas corpus en el Perú; e Historia de los inicios de la jurisdicción constitucional peruana.

2. CURSOS

2.1 Curso de Especialización “Clásicos del Constitucionalismo” (Cuarta Edición)

En este curso se abordó las obras y contribuciones de Hans Kelsen, Carl Schmitt, Emmanuel Joseph Sieyès, Rudolf Smend, Hermann Heller, Georg Jellinek, Ronald Dworkin, Robert Alexy, Luigi Ferrajoli y Peter Häberle. Se concluyó con un balance y valoración histórica sobre los clásicos del constitucionalismo. La actividad se desarrolló del 28 de marzo al 10 de mayo de 2019.

2.2 Curso de Especialización Virtual “Derechos Fundamentales” (Cuarta Edición)

Esta actividad académica se llevó a cabo del 4 de junio al 12 de agosto de 2019. El programa académico abordó los siguientes

temas: Teoría general de los derechos fundamentales; Derecho a la igualdad y a la no discriminación; Libertades de información y expresión, derecho al honor y a la intimidad; Libertad personal y libertad de tránsito; Libertades económicas y derecho a la propiedad; Derechos sociales; Derecho al debido proceso; y una perspectiva histórica de los derechos fundamentales.

2.3 Curso de Especialización “El Proceso de Amparo” (Segunda Edición)

Se desarrolló del 28 de junio al 24 de julio de 2019. El temario del curso abordó los siguientes ítems: La procedencia en el proceso de amparo, Cuestiones procesales en el proceso de amparo, Las medidas cautelares en el proceso de amparo, Amparo electoral, Amparo frente a actuaciones de particulares, Amparo arbitral, Amparo contra normas, Amparo contra resoluciones judiciales, Medios impugnatorios en el proceso de amparo, y Ejecución de sentencias en el proceso de amparo.

2.4 Curso de Especialización “Procesos Constitucionales” (Cuarta Edición)

Esta actividad académica se ejecutó en el Tribunal Constitucional - Sede Arequipa, del

26 de agosto al 6 de setiembre de 2019. En este curso las exposiciones versaron sobre lo siguiente: teoría general de los procesos constitucionales, proceso de hábeas corpus, proceso de inconstitucionalidad, proceso de hábeas data, proceso de amparo, proceso de cumplimiento, y proceso competencial.

2.5 Curso de Especialización Virtual “Precedentes del Tribunal Constitucional” (Segunda Edición)

El temario de este curso comprendió los siguientes ítems: la teoría general del precedente; el precedente constitucional; y los precedentes expedidos por el Tribunal Constitucional en diversas materias (constitucional, procesal constitucional, penal, procesal penal, civil, administrativa, previsional, y laboral). Este curso se efectuó del 27 de agosto al 29 de octubre de 2019.

2.6 Curso “El debido proceso en la jurisprudencia del Tribunal Constitucional” (Primera Edición)

Este curso se realizó los días 27 y 30 de setiembre de 2019. Las exposiciones versaron sobre el debido proceso en la jurisprudencia del Tribunal Constitucional; y el debido

procedimiento administrativo y en materia de comisiones investigadoras.

2.7 Curso de Especialización Virtual “Procesos Constitucionales” (Cuarta Edición)

El curso promovió el conocimiento analítico de los procesos constitucionales dado su especial naturaleza y los fines que persiguen: garantizar la primacía de la Constitución y la vigencia efectiva de los derechos constitucionales. Se trataron los siguientes temas: Teoría general y principios de los procesos constitucionales, Proceso de amparo, Proceso de hábeas corpus, Proceso de hábeas data, Proceso de cumplimiento, proceso de inconstitucionalidad, y Proceso competencial. Se ejecutó del 2 de octubre al 26 de noviembre de 2019.

2.8 Curso de Especialización Virtual “Argumentación Jurídica” (Segunda Edición)

Esta actividad académica se desarrolló del 22 de octubre al 16 de diciembre de 2019. Se abordaron los siguientes temas: Teorías de la argumentación jurídica; Teoría de los enunciados jurídicos, reglas y principios en la argumentación; Constitucionalismo y argumentación;

Argumentación y derechos fundamentales; principio de proporcionalidad; Control de la argumentación por el Tribunal Constitucional; y Tribunal Constitucional y argumentación.

2.9 Curso de Especialización en “Derechos Humanos” (Segunda Edición)

El programa académico de este curso comprendió los siguientes temas: Perspectiva histórica de los derechos humanos, Control de convencionalidad, el Sistema Interamericano de Protección de los Derechos Humanos, Sistema Universal de Protección de los Derechos Humanos, Pautas de interpretación en los Tratados de Derechos Humanos, Poblaciones vulnerables en el Derecho Internacional de los Derechos Humanos, Derecho a la libertad personal en el Derecho Internacional de los Derechos Humanos, Derecho a la vida en el Derecho Internacional de los Derechos Humanos, Garantías judiciales en el Derecho Internacional de los Derechos Humanos, y Libertad de expresión en el Derecho Internacional de los Derechos Humanos. La actividad se llevó a cabo del 5 de noviembre al 9 de diciembre de 2019.

3. CONFERENCIAS, CONVERSATORIOS Y TALLERES

Con relación a este ítem, el Centro de Estudios Constitucionales durante el año 2019 realizó lo siguiente:

1. Conferencia “Acción competencial sobre los conflictos que existen con las ordenanzas regionales y municipales”, a cargo del expositor Manuel Miranda Canales (18 de enero de 2019).
2. Conversatorio “Estado laico y financiamiento estatal de los colegios religiosos. El caso Jurado Garay”, a cargo de los expositores Gonzalo Flores Santana, Milagros Revilla Izquierdo, e Isabel Sánchez Benites (22 de enero de 2019).
3. Conferencia “Derechos humanos y religiones”, a cargo del expositor Juan José Tamayo (11 de marzo de 2019).
4. Conferencia “El ejercicio de la abogacía y el derecho de defensa”, a cargo del expositor Antonio María Lorca Navarrete (15 de marzo de 2019).
5. Conferencia “Perfil del Juez Constitucional en América Latina”, a cargo del expositor

- Jorge Jiménez Martín (22 de marzo de 2019).
6. Conferencia "Los derechos humanos de las mujeres en el Sistema Interamericano de Protección de los Derechos Humanos", a cargo de la expositora María Candelaria Quispe Ponce (27 de marzo de 2019).
 7. Conferencia "Historia de las Constituciones del Perú", a cargo del expositor Carlos Ramos Núñez (12 de abril de 2019).
 8. Conferencia "El control constitucional de la reforma de la Constitución", a cargo del expositor Omar Sar Suárez (22 de abril de 2019).
 9. Conferencia "El Precedente Huatuco", a cargo del expositor Sergio Ramos Llanos (24 de mayo de 2019).
 10. Taller sobre comunicación eficaz, a cargo del expositor Hugo Baumann (12 de junio de 2019).
 11. Conferencia "La Constitución Económica en la jurisprudencia del Tribunal Constitucional", a cargo del expositor Gonzalo Muñoz Hernández (24 de junio de 2019).
 12. Conferencia "La relevancia de los hechos en las condiciones de aplicabilidad de los precedentes", a cargo del expositor Álvaro Núñez Vaquero (1 de julio de 2019).
 13. Conferencia "Tribunal Constitucional: organización y funciones", a cargo de la expositora María Candelaria Quispe Ponce (24 de julio de 2019).
 14. Conferencia "El proceso de hábeas corpus", a cargo del expositor Camilo Suárez López de Castilla (24 de julio de 2019).
 15. Conversatorio "Juez y Justicia en el Cine", a cargo de los expositores Martín Agudelo Ramírez, María Candelaria Quispe Ponce y Eddy Chávez Huanca (7 de agosto de 2019).
 16. Conferencia sobre Tribunal Constitucional: funciones y jurisprudencia relevante, a cargo del expositor Omar Sar Suárez (19 de agosto de 2019).
 17. Conversatorio a cargo de los magistrados Carlos Ramos Núñez y Ricardo Nugent López-Chávez (26 de agosto de 2019).
 18. Conferencia "El Tribunal Constitucional", a cargo del expositor Guillermo Sevilla Gálvez (27 de agosto de 2019).

19. Conferencia “Derechos a la igualdad y a la no discriminación en la jurisprudencia del Tribunal Constitucional”, a cargo de la expositora María Candelaria Quispe Ponce (2 de setiembre de 2019).
20. Conferencia “Sentencias estructurales”, a cargo de la expositora Silvia Sánchez Gómez (3 de setiembre de 2019)
21. Conversatorio a cargo de los magistrados Carlos Ramos Núñez y Oscar Urviola Hani (9 de setiembre de 2019).
22. Conferencia “Nuevas Tendencias en el Derecho Internacional”, a cargo de la expositora Ida Caracciolo (11 de setiembre de 2019).
23. Conversatorio a cargo de los magistrados Carlos Ramos Núñez y Francisco Acosta (17 de setiembre de 2019).
24. Conversatorio a cargo de los magistrados Carlos Ramos Núñez y Carlos Mesía Ramírez (7 de octubre de 2019).
25. Conferencia "La Constitución Económica", a cargo del expositor Alberto Cruces Burga (25 de octubre de 2019.)
26. Conferencia “La Constitucionalización del Sistema Penal”, a cargo del expositor Edgar Carpio Marcos (21 de noviembre de 2019).
27. Conferencia "Propuestas legales para prevenir la violencia contra la mujer", a cargo de la expositora María Candelaria Quispe Ponce (12 de diciembre de 2019).

DIRECCIÓN DE PUBLICACIONES Y DOCUMENTACIÓN

Dentro de la sección Biblioteca Constitucional del Bicentenario:

1. Breves nociones de la Ciencia Constitucional
Felipe Masías
Lima 2019
2. Sátira constitucional peruana
Felipe Pardo y Aliaga, Mariano Melgar y Manuel Atanasio Flores
Lima 2019
3. Plan del Perú
Manuel Lorenzo de Vidaurre
Lima 2019

Dentro de la sección Derecho y Sociedad

1. Justicia y Educación (Saberes y prácticas inclusivas en América y Europa)
Marianella Ledesma Narváez (Coordinadora)
Lima 2019

Dentro de la sección Derecho, Cine y Literatura

1. Iura et Poemata (versos y constitucionalismo de tradición liberal)
José Calvo Gonzales
Lima 2019

Dentro de la sección Mujeres Juristas:

1. La institución del jurado
Ella Dunbar Temple
Lima 2019
2. Derecho de Alimentos
Luz Jarrín de Peñaloza
Lima 2019

Dentro de la sección Publicaciones:

1. Compendio Normativo (versión grande)
Lima 2019
2. Compendio Normativo (versión de bolsillo)
Lima 2019

3. Jurisprudencia Relevante del Tribunal Constitucional. Tomo VIII
Enero - Diciembre 2017
Lima 2019
4. Jurisprudencia relevante del Tribunal Constitucional, Tomo IX
Enero - Diciembre 2018
Lima 2019

Como Órgano Oficial del CEC:

1. Revista Peruana de Derecho Constitucional N° 11 (Migración y Derechos Fundamentales)
Lima 2019

DIRECCIÓN DE ESTUDIOS E INVESTIGACIÓN

En el año 2019, la Dirección de Estudios e Investigación realizó estudios e investigaciones relacionadas con materias de Derecho Constitucional y Derechos Humanos. Desarrolló jornada de estudios y proyectos de investigación.

INVESTIGACIONES

En el primer trimestre, comprendido entre los meses de enero a marzo, se desarrollaron dos investigaciones:

Estudio sobre el derecho de los animales: pelea de gallos. Se identificó la línea jurisprudencial que la jurisprudencia comparada desarrolló sobre esta materia, tanto en la jurisprudencia como en el derecho comparado. Se buscó establecer el ámbito de protección del derecho constitucional referido a la pelea de gallos. Asimismo, se buscó determinar qué se entiende por la actividad cultural que da el marco a dicha actividad. Se determinó cómo otras experiencias han buscado desarrollar la problemática y, además, si existe o no un maltrato hacia los gallos en el desarrollo de esta actividad en las experiencias extranjeras.

Estudio sobre la Sistematización de la jurisprudencia para el 2019. Se identificó el desarrollo de la línea jurisprudencial del año calendario 2008 y que sirvió de base para publicar la jurisprudencia constitucional relevante con posterioridad. Se identificó los procesos orgánicos, los diversos procesos de tutela de derechos, así como los precedentes vinculantes. Se resumió el contenido de cada sentencia relevante y organizó la información para su respectiva edición en el área correspondiente.

En el segundo trimestre comprendido entre los meses de abril, mayo y junio se desarrollaron las tres siguientes investigaciones:

Historia del Tribunal Constitucional: sentencias relevantes del Tribunal. Se desarrolla

la historia de su formación y del Tribunal de Garantías Constitucionales, organismo que tuvo por sede la ciudad de Arequipa, tal como lo establecía el texto de la Constitución de 1979. Se estudió el desarrollo jurisprudencial del Tribunal Constitucional por medio de sus sentencias. Se aborda a partir de un análisis de las más resaltantes por cada año sobre la base de su impacto en la opinión pública.

Historia del Centro de Estudios Constitucionales: actas memorias y testimonios. Se estudia e investiga cómo se crea el Centro de Estudios Constitucionales del Tribunal Constitucional, su paulatina implementación, el desarrollo de su actividad, y de cómo finalmente se desarrolla. Se identifica quiénes fueron nombrados como sus directores generales y se consigna también qué se hizo durante cada periodo.

Historia ambiental comparada: investigación sobre jurisprudencia de cortes extranjeras. Se empieza por el desarrollo de la jurisprudencia del Tribunal Constitucional peruano y luego, se continúa estudiando los textos constitucionales, de Colombia y Perú enmarcados en su recorrido histórico. Se trae a colación, por ejemplo, cómo la Corte Constitucional colombiana desarrolló el derecho ambiental, la Sentencia T-475/16, Bogotá D.C., 1 de setiembre de 2016 de la Corte Constitucional colombiana, entre otros casos.

Análisis de la tesis universitaria de mujeres para optar el grado de licenciatura en el periodo 1931-1945. Tesis en la Pontificia Universidad Católica del Perú. En este estudio se documentó información sobre aquellas tesis de mujeres tituladas en Derecho desde el año 1931 a 1945, de la Pontificia Universidad Católica del Perú y otras que tienen un vínculo con el desarrollo histórico constitucional. Entre otras tesis se identifica, por ejemplo, la tesis de Ella Dunbar Temple: «La institución del Jurado» (1938).

Para el siguiente trimestre, comprendido entre los meses de julio agosto y setiembre se desarrollaron dos investigaciones:

El contenido de la constitución de 1993 y comentarios sobre esta. En ella se analizó los principales institutos del texto Constitucional de 1993. Se procedió a un análisis exegético de este texto y se hizo referencia a constitucionalistas comentaristas de dicho texto. Además, se analizó el texto a nivel de estructura, los derechos fundamentales, el desarrollo orgánico, el régimen económico, el Poder Legislativo, el Poder Ejecutivo, el sistema de justicia en la Constitución, y otros temas.

Estudio sobre el análisis de la jurisprudencia del Tribunal Constitucional en materia de

libertad de expresión en el periodo 1998-2004. Se seleccionó aquellas sentencias del Tribunal Constitucional que versan sobre el derecho de libertad de expresión desde el año 1998 al 2004. Luego, se procedió a analizar estas con el fin de identificar si durante dicho periodo se trazó una línea jurisprudencial o si tan solo se desplegó un mero desarrollo casuístico de este derecho. Asimismo, se verificó el alcance, la protección y desarrollo del mencionado derecho durante dicho periodo.

Finalmente, el último trimestre comprendido entre los meses de octubre, noviembre y diciembre, se desarrollaron las siguientes actividades:

Estudio sobre la forma bajo la cual se eligen a los magistrados del Tribunal Constitucional peruano. Investigación teórica que describe la forma bajo la cual se procede a la elección de los magistrados del Tribunal Constitucional, que comprende desde la conformación de sus miembros, en el año 1996, hasta los magistrados del año 2014. Se indaga si primaron los siguientes elementos: la invitación directa, la evaluación del mérito profesional, si se cumplió o no el principio de publicidad, o si se cumplieron otros principios. Finalmente se explica el contexto desarrollado durante el nombramiento de diversos magistrados.

Estudio sobre la historia de la Constitución económica que está contenida en la Constitución de 1993. La investigación describió cómo ha evolucionado la Constitución económica dentro de las constituciones peruanas. Esto es, durante las dos últimas: la Constitución de 1979 y la Constitución de 1993. Se recoge la experiencia alemana y de cómo se ha superado una lectura meramente literal y se ha pasado a una interpretación constitucional de la economía social de mercado por parte de la jurisprudencia del Tribunal Constitucional peruano.

Diciembre. Estudio sobre las últimas investigaciones presentadas en el VIII Congreso del Instituto Latinoamericano de Historia del Derecho. En el mes de diciembre se realizó el estudio que reúne información de las ponencias presentadas en el VIII Congreso Latinoamericano de Historia del Derecho llevado a cabo en el mes de noviembre del mismo año 2019. La importancia de este estudio radica en resaltar cómo cada ponencia contribuyó al desarrollo del derecho constitucional peruano desde una perspectiva histórica y comparada.



Tribunal Constitucional